UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

1 de febrero, 2018

ACTA No. 2640-2018

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside

Carolina Amerling Quesada Nora González Chacón Álvaro García Otárola

Gustavo Amador Hernández Guiselle Bolaños Mora

Rodrigo Arias Camacho Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General

Secretaría Consejo Universitario Karino Lizano Arias, Auditor Interno Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica

AUSENTE: Vernor Muñoz Villalobos, con justificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cincuenta y cinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2640-2018, de hoy 1 de febrero, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Sin embargo, antes de iniciar quisiera solicitarle a este Consejo que procediéramos a hacer un minuto de silencio por el fallecimiento de nuestro compañero Javier Cox, creo que todos coincidimos en que la Universidad ha perdido a una gran persona, ha perdido a un gran ciudadano y, sobre todo, a un funcionario que nos venía señalando una pauta muy importante en las labores de mejora continua. Sin duda lo vamos a extrañar.

Entonces, si les parece hacemos el minuto de silencio.

Se procede a realizar un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Javier Cox Alvarado, funcionario de la Universidad.

Muchas gracias y nos unimos así al dolor de su familia ofreciéndoles la solidaridad y el acompañamiento que podamos ofrecerle, y así también como a los compañeros y compañeras del instituto donde él trabajaba, con quienes hemos podido compartir y ellos mismos se manifiestan por la pérdida que han tenido y desde la administración estamos tratando y ofreciéndoles todo el respaldo que ellos necesiten por el cariño y la buena relación que tenían entre ellos, lógicamente desde la perspectiva laboral tenemos que ofrecerles toda la solidaridad que necesiten.

Tenemos una nota de don Vernor Muñoz que dice:

"Estimada Ana Myriam, espero que se encuentre muy bien. Entre el 29 de enero y el 2 de febrero estaré participan en la convención mundial sobre financiamiento de la educación en Dakar, Senegal, motivo por el cual no podré asistir a la sesión del Consejo Universitario esta semana. Solicito hacérselo saber al señor rector, presidente del Consejo Universitario para justificar mi ausencia. Muchas gracias y saludos."

Tomamos nota de lo que dice don Vernor y además me acaba de entrar un mensaje de don Rodrigo Arias que se va a atrasar y que se incorpora en el transcurso de la mañana.

Tenemos la agenda para su consideración. ¿Alguna observación? No hay, entonces la aprobamos.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS

- Nota de la Oficina Jurídica en la que remite recurso de apelación interpuesto por una funcionaria en contra de la resolución de la Rectoría No. 159-2017 del 10 de agosto del 2017. REF. CU. 028-2018
- 2. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite recurso de revocatoria interpuesto por una funcionaria en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. REF. CU. 033-2018

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED. CU.CPP-2017-057
- Informes de Auditoría Externa del 2013, 2014, 2015 y 2016.
 CU.CPP-2017-061

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal y eliminación del inciso h) del Artículo 33 del mismo Estatuto. Además, nota de la Oficina Jurídica en el que plantea una propuesta de reforma de dicho artículo. CU.CPDOyA-2016-049 y REF. CU. 222-2017
- Propuesta de cartel de publicación para el concurso del puesto de Director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad. CU.CPDOyA-2017-005
- c. Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción, producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno en la UNED, a febrero del 2017. CU.CPDOyA-2017-052
- d. Solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, para que se reforme al artículo 7 inciso i) del Reglamento al Art. 32 BIS del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2017-011
- e. Reglamento de Salud Ocupacional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Además, propuesta de modificación del Art. 41 del Estatuto de Personal para que sea concordante con lo establecido en la normativa nacional y con el anterior reglamento. CU.CPDOyA-2017-037
- f. Propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2017-013
- g. Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED. CU.CPDOyA-2017-043

 Solicitud para analizar cuáles son los objetivos que tienen cada una de las comisiones con el propósito de no duplicar el trabajo de las mismas. CU.CPDOyA-2017-053

3. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de modificación de los artículos 1, 6 inciso e) y 135 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2017-039
- b. Dictamen de Mayoría y Dictamen de Minoría referente a inconformidad de varios estudiantes con el cobro de la cuota estudiantil que se les exige en cada periodo de matrícula. CU.CAJ-2017-053
- c. Propuesta de modificación a los artículos 5, 6, 33, 45 y 66 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2017-055
- d. Propuesta de reforma al artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2017-057
- e. Adición inciso g) al Artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. CU.CAJ-2017-061
- f. Dictamen de mayoría y dictamen de minoría referente a los alcances del Voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2574-2017, Art. IV, inciso 2) del 16 de febrero del 2017. CU.CAJ-2017-076
- g. Redacción de los artículos 46 y 47 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado. CU.CAJ-2017-085
- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta. CU.CAJ-2018-002

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Solicitud para derogar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1095-94, Art. IV, inciso 9) del 6 de julio de 1994. CU.CPDA-2017-056
- Solicitud de la Comisión de Carrera Profesional para establecer puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera universitaria profesional. CU.CPDA-2017-007

5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED". Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

VISITAS PENDIENTES:

- 1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
- 2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (Sesión 2387-2014, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
- 3. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (Sesión 2430-2015, Art. II)
- 4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (Sesión 2521-2016; Art. III, inciso 4)
- Visita de la señora Raquel Zeledón Sánchez, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para presentar la caracterización de la población becaria por condición socioeconómica de la UNED, correspondiente al período 2015. REF. CU-445-2016 (Sesión 2542-2016, Art. III, 6)
- 6. Visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas coordinadora del Programa de Control Interno, con el fin de ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la

valoración del riesgo del Consejo Universitario, correspondientes al 2017. REF.CU. 409-2017 (Sesión 2605-2017, Art. V, inciso 1)

- 7. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: "Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica" y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (Sesión 2628-2017, Art. III, inciso 3)
- 8. Realizar una sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2019,** Art. II, 3-b)
- 9. Visita de la señora Sonia Mayela Rodríguez, para presentar el documental titulado "Matar a un Río". REF. CU-846-2017 (**Sesión 2637-2019**, Art. III, 3)

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS

1. <u>Nota de la Oficina Jurídica en la que remite recurso de apelación interpuesto por una funcionaria en contra de la resolución de la Rectoría No. 159-2017 del 10 de agosto del 2017.</u>

Se conoce el oficio O.J.2018-022 del 26 de enero del 2018 (REF. CU-028-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica a.i., en el que emite criterio referente al recurso de apelación interpuesto por la servidora Evelyn Gutiérrez Soto, en contra de la Resolución de la Rectoría No. 159-2017 del 10 de agosto del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El primer recurso que tenemos el de una funcionaria en contra de la resolución de la Rectoría No. 159-2017. Le cedo la palabra a don Celín.

CELÍN ARCE: Este es un recurso de apelación interpuesto por la servidora Evelyn Gutierrez Soto. En síntesis, recordar que esta funcionaria fue nombrada por CONARE en aquel entonces en el Consejo de Becas de Puntarenas y ahí la Contraloría llevó a cabo una investigación sobre la administración del "fondo semilla" que administraba la junta directiva y dispuso en el caso de ella, que tenía que ser suspendida por el término de dos años de puestos en que se administren fondos públicos.

La Universidad interpretando el informe original de la Contraloría interpretó que era suficiente separándola del puesto de administradora del Centro Universitario de Puntarenas y reubicándola en otras funciones donde no administrara fondos públicos.

Luego, la Contraloría mandó una orden directa clara y contundente a la universidad indicando que tenía que ser removida también del puesto de administradora.

Ante esa situación, el señor rector me pidió un razonamiento, tomamos la decisión de que hay que cumplir esa orden de la Contraloría y así se hizo.

Ella está apelando esa decisión de ser sesada o removida como administradora porque supuestamente no lo ordenó la Contraloría y la orden de la Contraloría es clara y contundente en ese sentido.

Simplemente, recomendamos que tiene que ser declarado sin lugar el recurso en referencia ante la orden directa, clara y contundente de la Contraloría y si ella discrepa, por supuesto tener la oportunidad de recurrir a los tribunales, pero en sede administrativa el asunto está claro.

Entonces, la recomendación es que se declare sin lugar el recurso y se dé por agotada la vía administrativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sometemos a discusión el recurso y la resolución de la Oficina Jurídica. Este es un punto muy complejo porque la Contraloría también al principio nos confunde, pero al final dice que "se debe destituir del puesto", pero la sanciona por dos años.

Esa definición tan clara de la Contraloría nos ha obligado a nosotros a trasladarla a otro puesto donde no maneje recursos públicos y ahí está cumpliendo su sanción que termina este año, si no me equivoco, pero el mismo pronunciamiento de la Contraloría es confuso, pero al final dice que se debe destituir como administradora del centro.

Lo que dice la Contraloría es "para manejar fondos públicos" y en el centro universitario hay fondos, pero a la vez pide que se destituya como administradora del centro, no como funcionaria, sino como administradora y la interpretación que estamos haciendo, creo que es la adecuada, es que ella esté en un puesto donde no administre recursos públicos, no maneje presupuesto. Básicamente es eso.

CAROLINA AMERLING: Buenos días. Una consulta. ¿Esto viene al Consejo por la apelación que ella presenta?

CELIN ARCE: Es correcto, es la única razón.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Viene en subsidio, ya la administración decidió. ¿Alguna otra observación?

Al ser las 9:04 a.m., ingresa a la sala de sesiones la señora Guiselle Bolaños.

CAROLINA AMERLING: Estoy de acuerdo con lo que recomienda la Oficina Jurídica. Las personas que manejamos fondos públicos tenemos una responsabilidad ante la ciudadanía y ante la Universidad y alabo esta resolución de la Rectoría, la apoyo y lo que nos indica don Celín.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna otra observación?, ¿estamos todos de acuerdo con la propuesta que nos hace la Oficina Jurídica?, todos de acuerdo y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-821-2017 del 28 de octubre del 2017 (REF. CU-726-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el recurso de apelación planteado por la funcionaria Evelyn Gutiérrez Soto, en contra de la Resolución de la Rectoría No. 159-2017, del 10 de agosto del 2017, y que fue resuelto en revocatoria mediante Resolución de la Rectoría No. 241-2017 del 18 de octubre del 2017.
- 2. El oficio O.J.2018-022 del 26 de enero del 2018 (REF. CU-028-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica a.i., en el que emite criterio referente al recurso de apelación interpuesto por la servidora Evelyn Gutiérrez Soto, en contra de la Resolución de la Rectoría No. 159-2017 del 10 de agosto del 2017.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2018-022 de la Oficina Jurídica (REF. CU-028-2018).
- 2. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora Evelyn Gutiérrez Soto, en contra de la Resolución de la Rectoría No. 159-2017 del 10 de agosto del 2017.

3. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

2. <u>Nota de la Oficina Jurídica en la que remite recurso de revocatoria interpuesto por una funcionaria en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario.</u>

Se conoce el oficio O.J.2018-028 del 29 de enero del 2018 (REF. CU-033-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica a.i., en el que emite dictamen legal referente al recurso de revocatoria interpuesto por la servidora María Gabriela Ortega Morgan.

CELÍN ARCE: Este caso ustedes recordarán que tiene que ver con una solicitud que ella planteo en el sentido de que se le informase cual era la situación jurídica sobre su nombramiento como jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo puesto que en la Oficina de Recursos Humanos, se le indicó que no fue elegida por concurso aún y cuando el Art. 15 inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal faculta al Consejo Universitario para decidir en caso de que no se conforme la terna del concurso, para ocupar puestos de jefes y directores, en todos los acuerdos se menciona que fue elegida por concurso interno.

En el caso de ella recordará que hizo oferta, no se conformó la terna, el Consejo decidió que se iba a continuar con el procedimiento, y luego fue nombrada a un plazo que ya venció en julio del año pasado, y entonces ella plantea la duda de cuál es su situación jurídica.

El Consejo Universitario interpretó y le contestó en el acuerdo del 27 de julio que interpretando la normativa y todos los antecedentes, efectivamente, no fue nombrada por concurso en el sentido estricto, como se hace con todas las jefaturas y que consecuentemente no la ampara la normativa correspondiente.

En ese acuerdo objeto de impugnación en este recurso, el Consejo tiene una posición interpretando la normativa, por eso estamos concluyendo o recomendando que se declare sin lugar también el recurso vista la posición o interpretación que aplicó el Consejo Universitario además de que no aporta argumentos jurídicos contundentes para variar esa posición del Consejo dando por agotada la vía administrativa y ella determinará si va a los tribunales o no a discutir el asunto.

Entonces, que se declare sin lugar el recurso y se ratifique el acuerdo y se dé por agotada la vía administrativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces sometemos a discusión la propuesta de don Celín.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Nada más indicar que sí es cierto que cuando no ha mediado algún concurso, el Consejo Universitario puede hacer un nombramiento en este caso de un director, pero eso no significa que sea un acto que se homologue al concurso como tal, porque son todos actos diferentes de la administración.

El concurso es un procedimiento que inicia en la Oficina de Recursos Humanos, y en el Consejo Universitario es donde finalmente se toma la decisión, entonces son actos diferentes y no se pueden relacionar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna otra observación?, entonces quienes estén de acuerdo con la propuesta de la Oficina Jurídica que lo manifiesten. Todos de acuerdo y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- El recurso de revocatoria del 01 de setiembre del 2017 (REF. CU-576-2017), planteado por la funcionaria María Gabriela Ortega Morgan, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2611-2017, Art. IV, celebrada el 24 de agosto del 2017.
- 2. El oficio O.J.2018-028 del 29 de enero del 2018 (REF. CU-033-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica a.i., en el que emite dictamen legal referente al recurso de revocatoria interpuesto por la servidora María Gabriela Ortega Morgan.

SE ACUERDA:

- 1. Ratificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2611-2017, Art. IV, celebrada el 24 de agosto del 2017.
- 2. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la funcionaria María Gabriela Ortega Morgan, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2611-2017, Art. IV, celebrada el 24 de agosto del 2017.
- 3. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

Vamos a seguir con la dinámica de ver cómo podemos ir limpiando agenda para llegar a un propósito que para mí nos va a corresponder invertir bastante tiempo, que es el Reglamento de Becas a Estudiantes y el Reglamento de Salud Ocupacional y sabemos la dificultad que tienen los reglamentos, podríamos definir si tratamos de limpiar un poco más la agenda de las comisiones y entrar a discutir los reglamentos.

Lo que yo trato con esto es que una vez que iniciemos la discusión, tratemos de no parar porque las pausas en los reglamentos nos afectan mucho, entonces cuando lo volvemos a retomar hay que devolverse para atrás, en cambio cuando se da continuo es más sencillo.

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION PLAN PRESUPUESTO

a. Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 436-2017, Art. V, inciso 3) celebrada el 22 de noviembre del 2017 (CU.CPP-2017-057), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2624-2017, Art. III, inciso 1), del 11 de octubre del 217 (CU-2017-525), en relación con el oficio DTIC-2017-236 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-619-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que adjunta el oficio DTIC-2017-176 enviado a la Rectoría, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2565-2016, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 08 de diciembre del 2016, punto 2.b), referente al "Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED", informa que el Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019 incorporó un proyecto específico sobre este aspecto.

ÁLVARO GARCÍA: Procedo a darle lectura al acuerdo tomado por la comisión que dice lo siguiente:

"Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 436-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 22 de noviembre del 2017.

Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2624-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 11 de octubre del 217 (CU-2017-525), en el que se remite el oficio DTIC-2017-236 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-619-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que adjunta el oficio DTIC-2017-176 enviado a la Rectoría, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2565-2016, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 08 de diciembre del 2016, punto 2.b), referente al "Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED", informa que el Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019, incorporó un proyecto específico sobre este aspecto.
- 2. El oficio DTIC-2017-236 en que se informa que el desarrollo de este plan tiene una gran cantidad de etapas entre las que se encuentran el inventario de equipos de la Sede Central y los Centros Universitarios la cual se está realizando en la actualidad.
- 3. La importancia que tienen las tecnologías de información y comunicaciones en el quehacer de la UNED.
- 4. El análisis conjunto de los invitados y los miembros de la Comisión Plan Presupuesto concluyen que la metodología y las herramientas empleadas actualmente en el levantamiento del inventario de equipo y su subsecuente seguimiento tienen implícito un alto riesgo de obsolescencia, por lo que pierde valor para la toma de decisiones.
- 5. La necesidad de que la UNED cuente con un sistema de activos que permita realizar análisis prospectivos y planificar de manera adecuada la renovación de activos, especialmente de aquellos que son estratégicos para la institución.
- 6. La visita realizada por los señores Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones y Alejandro Sanchez Rivera, funcionario de la DTIC a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 434-2017 celebrada el 01 de noviembre del 2017.
- 7. El análisis realizado por la comisión Plan Presupuesto en las sesiones 433-2017 del 25 de octubre del 2017 y 434-2017 del 01 de noviembre del 2017, en el que debatieron sobre el "Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED".

SE ACUERDA:

Solicitar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación que presente al Consejo Universitario:

a. Un diagnóstico de la infraestructura tecnológica y las necesidades futuras con el fin de asegurar la continuidad de procesos institucionales.

- b. Un diagnostico especifico de la situación actual de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones y necesidades futuras.
- c. Una estrategia que disminuya el riesgo de la desactualización de lo inventariado en equipo tecnológico y aplicaciones de tal manera que el inventario de infraestructura tecnológica se constituya en una herramienta útil para la planificación.

ACUERDO FIRME"

Tal vez para dar un poco de luz acerca del tema, a partir de modificaciones presupuestarias que se hacen durante al año se destinan recursos para diferentes cuestiones en la Universidad, nos dimos cuenta en el Consejo Universitario que no teníamos una herramienta para determinar si las modificaciones respondían a las estrategias de la Universidad.

Entonces se pidió en su momento, por lo menos un plan de sustitución o restitución de equipo tecnológico y de la flotilla vehicular de la UNED para ver si cada vez que se hace una modificación está en concordancia con ese plan de sustitución.

El problema aquí es cuando la DTIC nos menciona cómo se está llevando a cabo el proceso de inventariado por ejemplo de las computadoras, nos dicen que ellos están yendo a los centros universitarios, hacen un inventario pero que una vez que hay una compra de equipo y eso se distribuye con una metodología determinada, entonces inmediatamente el inventario queda desactualizado.

Es una herramienta que tiene una susceptibilidad de obsolescencia muy alta y nos pareció que no constituye la herramienta adecuada para que el Consejo Universitario tome decisiones, por eso es que se solicita el diagnostico en los dos casos uno específico de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), el otro de la infraestructura tecnológica para dar continuidad a los procesos institucionales y una estrategia que permita tener un inventario actualizado, porque la herramienta que utilizan actualmente no cumple con esos requisitos, porque es básicamente una hoja de Excel que cada vez que haya movimientos masivos o determinados queda obsoleta y no es útil para la toma de decisiones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hubo una etapa en la UNED entre 2011 y 2013 que por razones de ajuste presupuestario estábamos cerrando las brechas que existían entre ingresos y egresos en el modo de invertir. Entramos en un proceso de obsolescencia muy grande. Posteriormente, a eso se han hecho un par de licitaciones grandes, pero el problema es la parte del país en donde la inversión en obra pública está sujeto a unos vaivenes, por ejemplo, ahorita están entrando unas computadoras que solicitamos hace casi dos años.

Ese tipo de cosas son impredecibles como las apelaciones, que tienen que ir a la Contraloría y esta lo devuelve, nos hace un problema.

Cuando se hace la distribución se hace mucho desde la Rectoría, hay oficinas que están en crisis y no tienen equipos, se le trata de dar prioridad a la parte académica, pero hay que buscar una fórmula adecuada. Estoy de acuerdo con la propuesta.

¿Algún otro comentario?

ÁLVARO GARCÍA: Normalmente, aquí el acuerdo venia directamente con una solicitud a la DTIC, pero es ya de procedimiento del Consejo Universitario que no salen solicitudes a dependencias especificas sino que hace a la Administración. Entonces, se está haciendo el cambio.

Creo que es importante que se ponga un plazo.

GUSTAVO AMADOR: Recuerdo que en la Comisión cuando analizamos esto recibimos al Ing. Durán. Ellos nos alertaban sobre lo dinámico que es ahora esto. Nos comentaban que iban a entrar las computadoras, las tabletas, etc., por lo que esto es muy dinámico.

También señalaba sobre lo que debemos de entender por infraestructura tecnológica y tenemos que precisarlo, porque el trabajo a ellos se les podría complicar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay algo muy importante, creo que ellos son los indicados para decirnos cuáles, porque todo el sistema informático, de operación, logística, computación, infraestructura y vehículos son los técnicos los que nos deben de decir cada cuanto, porque nosotros no vamos a poder decirle a él, creo que es eso.

Estamos en un proceso de mejora en los centros universitarios, donde ya estamos concluyendo con *router*, fibra óptica y con todo lo demás, este año queda instalado, pero tiene que estar en concordancia de que funcione, porque más que todo es la parte funcional. Creo que se han rezagado los técnicos en indicarnos a nosotros, porque llegamos a un centro universitario y hay internet solo en un aula y en las restantes no, eso en este momento es inadmisible, porque se han comprado *router*, pero me dicen que hay que comprar otros y no se han pedido.

Creo que eso es lo más relevante y no solo eso sino que sean pertinentes con las necesidades de la institución para que la red funcione adecuadamente y todos tengamos los servicios debidos.

Se le debe de solicitar a la administración y esta girará instrucciones, pero sí tiene que buscarse un mecanismo que nos permita a nosotros, considerando esas variables que son muy exógenas, no caer más en una obsolescencia que puede ser peligrosa.

Estamos con un plan que lo estaríamos agregando aquí, que es el Plan de Renovación de Equipo y Sostenibilidad del AMI, ya lo hicimos y se está estudiando, porque nosotros aquí en cuatro o cinco años vamos a tener que ir renovando equipos de manera paulatina.

GUISELLE BOLAÑOS: Con base en lo que dice don Luis, ese diagnóstico de la infraestructura tecnológica debería de hacerse considerando toda la inversión que ya tiene hecha la Universidad, que contribuya a dar un uso eficiente y efectivo de lo que ya existe, porque así como está van a venir necesidades.

Va a ser difícil que hagan un diagnostico efectivo, porque sería más bien un inventario actualizado y un diagnóstico de la infraestructura tecnológica y de lo que ha avanzado en tecnología la Universidad, porque eso es lo que siempre se obvia, porque se compran recursos y al final siempre hacen falta.

ÁLVARO GARCÍA: Lo que me llama la atención es que a nivel institucional hay un órgano que es la Comisión Estratégica de Tecnológica de Información y Comunicaciones que es la que define precisamente esas políticas específicas en el caso de las tecnologías de información, ese es un ente de la Administración que tiene que definir estas cosas, por eso es que creo que el Consejo Universitario no le compete establecer específicamente cuáles sí o cuáles no, ahí se le está diciendo cuáles son los estratégicos para la continuidad de los procesos institucionales.

Pienso que no debemos de centrarnos en esto sino en cuál es la información que requiere el Consejo Universitario para verificar si está tomando las decisiones correctas cuando sobre todo se dan modificaciones presupuestarias, porque muchas veces se establece una ejecución en dinero de inversión y hay que asegurar que esa inversión esté alineada estratégicamente con las necesidades de la Universidad, esa es una herramienta necesaria para el Consejo y es lo que se está pidiendo, también, con las necesidades futuras, porque tiene que estar el plan y el Consejo Universitario tiene que irle llevando el pulso a ese plan.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Recordemos que aquí debería de reflejarse algo que es una política que ya definió este Consejo Universitario, que es el tema del software libre. La Universidad tiene que ir inmigrando al software libre, me preocupa la dependencia que tenemos de Microsoft en cuanto a software y creo que ya muchos de ellos los podríamos ir usando. Pongo de ejemplo a mi celular, que tiene todos los elementos de Microsoft y tiene también el I-Office.

Creo que podemos agregar ahí que esa estrategia contemple la política del Consejo Universitario de que la Universidad tiene que emigrar de una manera más consistente al uso del software libre en todos sus procesos.

GUSTAVO AMADOR: La solicitud es para un diagnostico en la totalidad de la infraestructura tecnológica, ¿la tecnología de la Editorial se va a contemplar en este diagnóstico?

LUIS GUILLERMO CARPIO: No.

GUSTAVO AMADOR: La Editorial también tiene tecnologías que quedan retrasadas.

También las videoconferencias lo decía el Ing. Durán. Deberíamos de precisar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podríamos agregar que en el estudio se analice las inversiones en otros campos, que podrían tener la variable de obsolescencia como es la Editorial y cualquier otra dependencia.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 436-1. 2017, Art. V, inciso 3) celebrada el 22 de noviembre del 2017 (CU.CPP-2017-057), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2624-2017, Art. III, inciso 1), del 11 de octubre del 217 (CU-2017-525), en relación con el oficio DTIC-2017-236 del 21 de setiembre del 2017 (REF. CU-619-2017), suscrito por el señor Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), en el que adjunta el oficio DTIC-2017-176 enviado a la Rectoría, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2565-2016, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 08 de diciembre del 2016, punto 2.b), referente al "Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED", informa que el Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019 incorporó un proyecto específico sobre este aspecto.
- 2. El oficio DTIC-2017-236 en el que se informa que el desarrollo de este plan tiene una gran cantidad de etapas entre las que se encuentran el inventario de equipos de la sede central y los centros universitarios, el cual se está realizando en la actualidad.
- 3. La importancia que tienen las tecnologías de información y comunicaciones en el quehacer de la UNED.

- 4. El análisis conjunto de los invitados y los miembros de la Comisión Plan Presupuesto concluyen que la metodología y las herramientas empleadas actualmente en el levantamiento del inventario de equipo y su subsecuente seguimiento tienen implícito un alto riesgo de obsolescencia, por lo que pierde valor para la toma de decisiones.
- 5. La necesidad de que la UNED cuente con un sistema de activos que permita realizar análisis prospectivos y planificar de manera adecuada la renovación de activos, especialmente de aquellos que son estratégicos para la institución.
- 6. La visita realizada por los señores Francisco Durán Montoya, director de Tecnología de Información y Comunicaciones y Alejandro Sanchez Rivera, funcionario de la DTIC a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 434-2017 celebrada el 01 de noviembre del 2017.
- 7. El análisis realizado por la comisión Plan Presupuesto en las sesiones 433-2017 del 25 de octubre del 2017 y 434-2017 del 01 de noviembre del 2017, en el que debatieron sobre el "Plan de Compra y Renovación de Equipo Tecnológico de la UNED".

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que gire instrucciones a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación que presente al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de abril del 2018:

- 1. Un diagnóstico de la infraestructura tecnológica y las necesidades futuras, con el fin de asegurar la continuidad de procesos institucionales.
- 2. Un diagnóstico específico de la situación actual de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones y necesidades futuras.
- 3. Una estrategia que disminuya el riesgo de la desactualización de lo inventariado en equipo tecnológico y aplicaciones de tal manera que el inventario de infraestructura tecnológica se constituya en una herramienta útil para la planificación. Esta estrategia debe contemplar un análisis referente a las inversiones en otros campos, así como la política aprobada por el Consejo Universitario sobre el software libre.

ACUERDO FIRME

b. Informes de Auditoría Externa del 2013, 2014, 2015 y 2016.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 437-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 29 de noviembre del 2017 (CU.CPP-2017-061), referente a los informes de auditoría externa, correspondientes al 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

ÁLVARO GARCÍA: Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 437-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 29 de noviembre del 2017, el cual indica lo siguiente:

"Se acuerda, recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2473-2015, Art. IV, inciso 1) celebrada el 15 de octubre del 2015 (CU-2015-589), referente al dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 337-2015, Art. V, inciso 4), celebrada el 23 de junio del 2015 (CU.CPP-2015-027), referente al acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2412-2015 Art. IV, inciso 1) celebrada el 19 de marzo del 2015 (CU-2015-131), sobre el oficio suscrito por el Sr. Carlos Chaves Quesada, Jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la Auditoría Externa del 2013 sobre los "Estados Financieros y Opinión de los Auditores, al 31 de diciembre del 2013 y 2012", "Carta de Gerencia CG1-2013" y "Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, Carta de Gerencia I-2013" (REFS. CU-008 y 248-2015).
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2529-2016, Art. IV, celebrada el 21 de julio del 2016 (CU-2016-286), referente al oficio OCG 048-2016 del 27 de junio del 2016 (REF. CU-317-2016), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, Jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la auditoría externa del período al 31 de diciembre 2014 y 2015, realizados por el Despacho CARVAJAL & COLEGIADOS.
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2604-2017, Art. V, inciso 21) celebrada el 13 de julio del 2017 (CU-2017-351), en el que se remite el oficio FDPRDI-125-2017 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-416-2017), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite los informes emitidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados correspondientes a los períodos 2016-2015.

- 4. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2615-2017, Art. V, celebrada el 07 de setiembre del 2017 (CU-2017-469), referente a los informes de la auditoría externa del 2016, en el que se remite el oficio OCG 071-2017 del 17 de agosto del 2017 (REF. CU-532-2017), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los siguientes informes de la auditoría externa del 2016, realizada por el Consorcio EMD, Estados financieros de la UNED y Opinión de los Auditores. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, Carta de Gerencia CG 1-2016, Estados financieros de FUNDEPREDI y Opinión de los Auditores Independientes. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, Carta de Gerencia CG-2016 de FUNDEPREDI e Informe Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información. Carta de Gerencia 2016.
- 5. El oficio Al-159-2015, de fecha 30 de octubre del 2015, suscrito por el señor Karino Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite las matrices comparativas sobre los hallazgos registrados en las cartas de gerencia emitidas por el Despacho Carvajal & Colegiados, para los periodos 2013 y 2014, en complemento con lo informado por la Auditoría Interna a la Rectoría y al Consejo Universitario sobre la misma temática. (REF.CU-761-2015)
- 6. El oficio de la Dirección Financiera DF 182-2017, suscrito por la señora Mabel León Blanco, Directora Financiera, del 08 de agosto del 2017, en el que remite respuesta a la solicitud de la comisión sobre la revisión de los hallazgos de la Auditoría Externa, según los informes del período al 31 de diciembre 2015 y 2014, realizados por el Despacho CARVAJAL & COLEGIADOS. (REF.CU-505-2017)
- 7. Los hallazgos registrados en las cartas de gerencia emitidos por los Despachos de Contadores Públicos desde 2012 plantean aspectos recurrentes hasta la actualidad, por ejemplo:
 - Información confusa en los libros de Bancos de la UNED.
 - Diferencia en el saldo de los intereses por cobrar.
 - Cuentas por cobrar y en cobro judicial con una antigüedad superior a los 180 días.
 - Incremento en la cuenta de salarios pagados de más.
 - Carencia de un Manual de Procedimientos de la cuenta de inventarios.
 - Deficiencias encontradas en la toma física de los inventarios.
 - Diferencias encontradas en los registros auxiliares de la cuenta de inventarios.
 - Diferencias encontradas en los Registros de Activos Fijos con respecto al saldo contable.
 - Carencia del Registro auxiliar de la cuenta de Activo Biblioteca.

- Informes de Seguimiento de los Activos Fijos.
- Antigüedad de vacaciones acumuladas de colaboradores.
- Carencia de conciliación del presupuesto con la contabilidad.
- Registro auxiliar de inversiones en hoja de Excel.
- 8. Las visitas de los señores Karino Lizano Arias, Auditor Interno en las sesiones 366-2016 celebrada el 04 de abril del 2016 y 370-2016 celebrada 09 de mayo del 2016, Carlos Chaves Quesada, Jefe de la Oficina de Contabilidad General en las sesiones 420-2017 del 21 de junio del 2017 y 424-2017 del 26 de julio del 2017 y Luis Fernando Ramírez Valverde en las sesiones 422-2017 del 12 de julio del 2017 y 424-2017 del 26 de julio del 2017.

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a las unidades implicadas:
 - a. Un cronograma de acciones para subsanar los hallazgos realizados por las auditorías externas consignados en la Cartas de Gerencia y Auditorías de Sistemas y Tecnologías de Información.
 - Presentar un informe semestral del avance en el cumplimiento de las acciones correctivas de los hallazgos de las auditorías externas contratadas por la universidad.

ACUERDO FIRME"

El punto uno del acuerdo sería solicitar a la administración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Para todas? Con la Auditoria Interna ya no tenemos deudas.

GUSTAVO AMADOR: Con respecto al cronograma sobre el informe del 2012, creo que hay que implementarlo de acuerdo a todas las recomendaciones que aún están pendientes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería agregar la implementación.

¿Alguna otra consideración a la propuesta?

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 437-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 29 de noviembre del 2017 (CU.CPP-2017-061), referente a los informes de auditoría externa, correspondientes al 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2473-2015, Art. IV, inciso 1) del 15 de octubre del 2015 (CU-2015-589), en el que conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, de la sesión 337-2015, Art. V, inciso 4), celebrada el 23 de junio del 2015 (CU.CPP-2015-027), referente al acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2412-2015 Art. IV, inciso 1) del 19 de marzo del 2015 (CU-2015-131), sobre el oficio suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, Jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la auditoría externa del 2013 sobre los "Estados Financieros y Opinión de los Auditores, al 31 de diciembre del 2013 y 2012", "Carta de Gerencia CG1-2013" y "Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, Carta de Gerencia I-2013" (REFS. CU-008 y 248-2015).
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2529-2016, Art. IV, celebrada el 21 de julio del 2016 (CU-2016-286), referente al oficio OCG 048-2016 del 27 de junio del 2016 (REF. CU-317-2016), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los informes de la auditoría externa del período al 31 de diciembre 2014 y 2015, realizados por el Despacho CARVAJAL & COLEGIADOS.
- 4. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2604-2017, Art. V, inciso 21) celebrada el 13 de julio del 2017 (CU-2017-351), en el que se remite el oficio FDPRDI-125-2017 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-416-2017), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite los informes emitidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados correspondientes a los períodos 2016-2015.
- El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2615-2017, Art.
 V, celebrada el 07 de setiembre del 2017 (CU-2017-469), referente a los informes de la auditoría externa del 2016, en el

que se remite el oficio OCG 071-2017 del 17 de agosto del 2017 (REF. CU-532-2017), suscrito por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General, en el que remite los siguientes informes de la auditoría externa del 2016, realizada por el Consorcio EMD, estados financieros de la UNED y Opinión de los Auditores. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, Carta de Gerencia CG 1-2016, Estados financieros de FUNDEPREDI y opinión de los auditores independientes. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, Carta de Gerencia CG-2016 de FUNDEPREDI e Informe Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información. Carta de Gerencia 2016.

- 6. El oficio Al-159-2015, de fecha 30 de octubre del 2015, suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que remite las matrices comparativas sobre los hallazgos registrados en las cartas de gerencia emitidas por el Despacho Carvajal & Colegiados, para los periodos 2013 y 2014, en complemento con lo informado por la Auditoría Interna a la Rectoría y al Consejo Universitario sobre la misma temática. (REF.CU-761-2015)
- 7. El oficio de la Dirección Financiera DF 182-2017, suscrito por la señora Mabel León Blanco, directora financiera, del 08 de agosto del 2017, en el que remite respuesta a la solicitud de la comisión sobre la revisión de los hallazgos de la auditoría externa, según los informes del período al 31 de diciembre 2015 y 2014, realizados por el Despacho CARVAJAL & COLEGIADOS. (REF.CU-505-2017)
- 8. Los hallazgos registrados en las cartas de gerencia emitidos por los despachos de contadores públicos desde 2012 plantean aspectos recurrentes hasta la actualidad, por ejemplo:
 - Información confusa en los libros de Bancos de la UNED.
 - Diferencia en el saldo de los intereses por cobrar.
 - Cuentas por cobrar y en cobro judicial con una antigüedad superior a los 180 días.
 - Incremento en la cuenta de salarios pagados de más.
 - Carencia de un Manual de Procedimientos de la cuenta de inventarios.
 - Deficiencias encontradas en la toma física de los inventarios.
 - Diferencias encontradas en los registros auxiliares de la cuenta de inventarios.

- Diferencias encontradas en los Registros de Activos Fijos con respecto al saldo contable.
- Carencia del Registro auxiliar de la cuenta de Activo Biblioteca.
- Informes de Seguimiento de los Activos Fijos.
- Antigüedad de vacaciones acumuladas de colaboradores.
- Carencia de conciliación del presupuesto con la contabilidad.
- Registro auxiliar de inversiones en hoja de Excel.
- 9. Las visitas de los señores Karino Lizano Arias, auditor interno en las sesiones 366-2016 celebrada el 04 de abril del 2016 y 370-2016 celebrada 09 de mayo del 2016, Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General en las sesiones 420-2017 del 21 de junio del 2017 y 424-2017 del 26 de julio del 2017 y Luis Fernando Ramírez Valverde en las sesiones 422-2017 del 12 de julio del 2017 y 424-2017 del 26 de julio del 2017.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que haga llegar al Consejo Universitario:

- a) Un cronograma de acciones para subsanar los hallazgos realizados por las auditorías externas, consignados en la Cartas de Gerencia y Auditorías de Sistemas y Tecnologías de Información, a más tardar el 30 de abril del 2018.
- b) Un informe semestral del avance en el cumplimiento de las acciones correctivas de los hallazgos de las auditorías externas contratadas por la Universidad.

ACUERDO FIRME

- 2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO
- a. Propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal y eliminación del inciso h) del Artículo 33 del mismo Estatuto. Además, nota de la Oficina Jurídica en el que plantea una propuesta de reforma de dicho artículo.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 599-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 19 de octubre del 2016 (CU.CPDOyA-2016-049), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2502-2016, Art. III, inciso 22) del 17 de marzo del 2016 (CU-2016-117), donde autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, extender la propuesta de modificación del artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, solicitada por el Consejo de Rectoría (CR.2015-794, fecha 24 de setiembre del 2015) para considerar como un beneficio de los funcionarios, el tiempo requerido para acompañar a los padres y adultos mayores dependientes del funcionario a citas médicas y citaciones judiciales.

GUSTAVO AMADOR: Es una propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal.

Recuerden que este artículo lo que norma son los permisos con goce de salario, que la Administración le puede otorgar a los funcionarios.

Hace unas tres o cuatro sesiones anteriores analizábamos una reforma que la Comisión había propuesto sobre este artículo. La administración y el señor Rector lo habían manifestado en esa discusión de que él tenía algunas inquietudes de cómo anchar los beneficios que se dan tipificados en este artículo, por lo tanto, solicitamos que esto se devuelva a la Comisión para que desde ahí salga una reforma integral de todo el artículo 43 y no estar viéndolo fraccionadamente.

Esto es a sugerencia de la Secretaria del Consejo Universitario que oportunamente nos hizo la observación.

ÁLVARO GARCÍA: Esto es porque en su momento se pidió una modificación de ese artículo, pero básicamente era para incorporar las uniones de hecho y personas del mismo sexo, pero cuando se envió a consulta a la comunidad universitaria las personas hicieron recomendaciones o sugerencias para tocar otras partes de ese mismo artículo que no era lo que se estaba solicitando y modificando.

Entonces, lo que la Comisión hizo en su momento fue sistematizar esas otras recomendaciones que hizo la comunidad universitaria, pero como ahora esa modificación anterior se envió nuevamente a la Comisión para que se incorporaran algunos elementos que se discutieron aquí en presencia de la Doctora, entonces, ahora esto que tiene que ver con lo mismo debería de incorporarse para que venga una sola modificación integral de ese artículo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Con 6 votos a favor y encontrándose la señora Nora González Chacón fuera de la sala de sesiones del Consejo Universitario, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 599-2016, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 19 de octubre del 2016 (CU.CPDOyA-2016-049), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2502-2016, Art. III, inciso 22) del 17 de marzo del 2016 (CU-2016-117), donde autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, extender la propuesta de modificación del artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, solicitada por el Consejo de Rectoría (CR.2015-794, fecha 24 de setiembre del 2015) para considerar como un beneficio de los funcionarios, el tiempo requerido para acompañar a los padres y adultos mayores dependientes del funcionario a citas médicas y citaciones judiciales.
- 2. El oficio O.J.2017-162 del 17 de abril del 2017 (REF. CU-220-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que plantea una propuesta de reforma del artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, referente a conceder el tiempo necesario a los funcionarios, para asistir a las citas médicas, así como a las de sus hijos menores de edad o discapacitados y las de los adultos mayores dependientes.
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2633-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 30 de noviembre del 2018, en el que se devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativos el dictamen CU.CPDOyA-2016-048, referente a este tema.

SE ACUERDA:

1. Devolver el dictamen CU.CPDOyA-2016-049 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que lo integre al análisis que realizará de los artículos 33, inciso h), y 43 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2633-2017, Art. IV, inciso 2-a) del 30 de noviembre del 2017.

2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio O.J.2017-162 de la Oficina Jurídica, con el fin de que analice la propuesta de modificación del Artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

b. <u>Propuesta de cartel de publicación para el concurso del puesto de Director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad.</u>

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 607-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de febrero del 2017 y aprobado en firme en la sesión 608-2017, Art. II, celebrada el 15 de febrero del 2017 (CU.CPDOyA-2017-005), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2567-2017, Art. III, inciso 9), celebrada el 19 de enero del 2017, en relación con la nota ORH-RS-16-2477, del 9 de diciembre del 2016, suscrita por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, referente a la propuesta del cartel de publicación y el cronograma para el concurso del puesto de director(a) del instituto de Gestión de la Calidad. REF.CU-723-2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a invitar a la señora Lilliana Picado para que aclare la duda que presenta la señora Nora González.

Al ser las 9:53 a.m., ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Lilliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le agradecemos la presencia a la señora Lilliana Picado.

La sesión pasada empezamos a analizar el perfil del director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad y no es una coincidencia aclaramos, que después de lo sucedido hayamos decido tomar el tema hoy precisamente. Lamentamos muchísimo lo que pasó con don Javier, pero creo que la vida sigue y tenemos que analizarlo.

La semana pasada vino su compañero y decidió que mejor fuera usted, por lo que estuvimos todos de acuerdo, porque creemos y confiamos en su trabajo.

Estamos tratando de hacer un perfil más adecuado y surgieron algunas dudas sobre los porcentajes de evaluación y aunque hay un criterio generalizado de

cómo debe ser el perfil y es un perfil básico, creíamos que era lo más conveniente que fuera usted la que nos aclarara.

Doña Nora tiene dos consultas y podríamos iniciar con esas dudas.

NORA GONZAÁLEZ: Estábamos valorando la propuesta que se remite la Oficina de Recursos Humanos para el puesto de Director del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA) eso fue la semana pasada y cuando don Gustavo Amador hizo la exposición, entonces comentamos que como todos estos procesos hay como dos ejes de análisis, uno que es como objetivo a partir del dato, acreditación, experiencia y otro que es más objetivo que tiene que ver con la valoración que haga la persona una entrevista o que emita su criterio, respecto a este caso de la presentación del plan de trabajo.

Personalmente, consideré que a la parte de valoración de la persona, que haga la comisión y que le corresponda analizar este asunto, le correspondía un 30% de lo que es todo lo que se presente, porque se plantea que hay un 5% en lo que es la presentación oral y la entrevista un 25%, o sea ambas valoraciones suman un 30%.

Por otro lado, no encuentro en qué parte de este proceso se va a valorar y con qué porcentaje, por ejemplo experiencia académica como publicaciones, posgrados, etc., la pregunta en este punto es para que la persona pueda concursar se va a dar un proceso previo de selección en donde se valore con alguna escala publicaciones, experiencia profesional como posgrados, etc., es en ese momento o en qué parte de la evaluación se puede ver esto. Aquí fue donde surgió la duda.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo una duda general cuando se habla de maestría o una carrera universitaria del campo, a qué se refiere.

LILLIANA PICADO: Buenos días. Para aclarar la consulta a doña Nora es importante retomar un poco este asunto históricamente. Las bases de selección de jefes y directores han ido evolucionando desde el año 2000 que ingresé a la fecha, dependiendo mucho de las personas que estuvieran en el Consejo Universitario y también con base con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos que se ha ido probando ha sido para identificar qué cosas no van a funcionar.

Si revisan hacia atrás las bases de selección de los años 2000 y 2005 donde se dieron más movimientos de jefaturas, las bases de selección cargaban peso en estudio, experiencia, publicaciones, capacitaciones y había un peso equitativo entre revisión de atestados y la parte más de medición del comportamiento de las personas.

Sin embargo, luego se dijo que no era un predictor porque había un sobrepeso en que resultaba que las personas que siempre han sido siempre quedaban en los primeros lugares de la terna, porque son los que tienen atestados más altos, han hecho más publicaciones y experiencia y que era un rubro que tenía de 30 a 40% de la base, casi que caía por su propio peso por el número de años y en realidad no medía calidad, a una persona que había sido jefe pero no necesariamente un buen jefe.

Eso hizo que se diera un giro que de repente me pareció que era muy extremo, que es precisamente esto.

Se dijo que todo lo que se pueda revisar a nivel de atestados, y con esto contesto la última parte de la pregunta de doña Nora, era solo el boleto de entrada. Es decir, lo que se hace es una verificación que si lo que se solicita es una maestría y se piden cinco años de experiencia.

Se dio la discusión de cómo desde la Oficina de Recursos Humanos se podía valorar las publicaciones porque no todas podían tener la misma valoración, sí publicó un artículo, libro, documento o revista indexada, se consideraba que no podía tener la misma valoración.

En alguna sesión se propuso que, efectivamente, para valorar publicaciones o producciones académicas se requería dentro de la misma comisión examinadora, la consulta de expertos del área académica que pudieran valorar esas publicaciones, y eso hacía el proceso más complejo.

Posteriormente, se hizo una propuesta al Consejo Universitario que esa no tuvo respuesta y quedó en el limbo, donde se volvía retomar y se integraba toda la fase de atestados con esto que es con lo que venimos trabajando de hace unos cuatro años para acá.

Se crearon tablas donde se ponderaban las capacitaciones dependiendo del número de horas y tipo de capacitación, títulos académicos profesionales y otra serie de criterios con tablas de peso, esa propuesta quedó ahí.

Lo que pueden ver es una tabla general que aprobó el Consejo Universitario no es que cada vez que hay concursos hacemos una nueva propuesta, sino que esto fue lo que el Consejo Universitario aprobó como la tabla general para la valoración de concursos. El reglamento establece que el Consejo Universitario aprueba la tabla final, es decir que no necesariamente eso es letra muerta y no puede ser modificaba.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para conocimiento de algunas personas del Consejo Universitario, en algún momento se quiso cambiar algunos elementos de los perfiles y más bien caíamos en contradicciones, que para mí es un elemento técnico y está bien balanceado.

Entonces se acordó en el año 2014 que se mantuviera este perfil básico para todas las jefaturas y si se quería algo específico se agregara, sin embargo, la

equivalencia se ha mantenido y todos los últimos que se han sacado ha sido en esa dirección.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días doña Lilliana. La colega González señalaba que había en las bases un 30% que está a criterio del entrevistador que está observando la entrevista y que eso podría sesgarla.

Sobre esto, la experiencia que tuve con doña Lilliana Picado en la Oficina de Recursos Humanos y coordinando muchos concursos de selección para jefaturas, es que la entrevista es un instrumento que tiene una técnica específica, es la entrevista estructurada, es decir, que lo que pretende es ponderar los criterios de cinco o seis observadores, sobre el papel de desempeño que ha tenido el entrevistado y casualmente la entrevista conductual estructurada nos permite con esa técnica reducir esa subjetividad que nos puede causar la primera impresión.

Lo mismo que el ejercicio del 5% de la presentación oral que también ahí hay unos parámetros que el evaluador tiene que enfocarse para reducir esa subjetividad.

Se reduce luego cuando los cinco evaluadores ponderan sus opiniones numéricamente y eso permite reducir este sesgo que siempre va a estar en todos los procesos de recursos humanos, por más que se quiera evitar.

La experiencia técnica de la entrevista conductual estructurada es la que se recomienda a nivel técnico en procesos para selección de ejecutivos, empresas trasnacionales, etc.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En cuanto a la consulta de qué pasa cuándo se une la maestría universitaria o una carrera universitaria del campo, ¿cuáles serían las aceptables?

LILLIANA PICADO: En ese caso, los perfiles se dejan abiertos porque para determinar la atinencia hay que analizar el perfil completo profesional, es decir, no solo el título, sino la combinación con la experiencia, eso determina la atinencia, porque incluso pueden jugar con las licenciaturas, posgrados, especializaciones que da la atinencia no necesariamente la da únicamente el título.

Por ejemplo, podríamos tener un ingeniero industrial con una maestría o un doctorado en educación o una persona del área de la medicina pero que toda su experticia ha sido en gestión de calidad, entonces lo que se quiere es no eliminar esos perfiles y dejarlo tan cerrado o pensar en primera instancia que en gestión de la calidad académica tendría que ser alguien del área de educación, sino jugar con las combinaciones.

Para retomar lo que decía don Gustavo que me lo recordó en el momento de la discusión que se dio en el Consejo Universitario con respecto a su inquietud, se propuso pero quedó en el aire y ahora lo dejo en la mesa, y para evitar un poco la subjetividad y el efecto que pueda tener en la entrevista era que se lograra hacer

al final de la dinámica una calificación consensuada y que no fueran individuales por cada miembro de la comisión, sino que hubiera una etapa posterior donde se prestara a discusión y bajo la evidencia del comportamiento se consensuaran las puntuaciones y que la Oficina de Recursos Humanos llegará a una puntuación única emitida por la comisión evaluadora. Eso sería una alternativa.

ÁLVARO GARCÍA: Voy a mencionar una consulta que don Rodrigo Arias la semana pasada me comentaba y era con respecto al ejercicio situacional, él me hizo la consulta y no le pude consultar, de qué se trata ese ejercicio situacional, quién lo elabora y quién lo califica. O sea, el proceso de ese ejercicio él tenía mucha duda y también me sembró la duda a mí, porque en un concurso tuve que resolverlo, pero tampoco tenía conocimiento amplio al respecto.

LILLIANA PICADO: El ejercicio situacional es un criterio dentro de las bases de selección.

En buena teoría, va dirigido a una jefatura o dirección, debe tener la habilidad de dirigir y gestionar personas, a eso va dirigido el ejercicio situacional, poner a las personas en situaciones críticas que tengan que resolver no asuntos técnicos ni específicos de la dependencia, sino sobre el manejo de personal.

La Oficina de Recursos Humanos tiene un banco de n cantidades de tantas situaciones como de concursos hemos pasado, que las construimos desde el escritorio de nosotros, sino que eso implica salir y entrevistar a las personas que tienen que ver directamente con el puesto, ex jefes de la dependencia, a funcionarios que trabajan dentro de la dependencia, especialistas fuera de la institución y con eso se construye el ejercicio.

Luego el ejercicio se valida y la calificación está basada en las competencias que se definieron como predictoras de éxito para ese puesto. Lo califica la comisión evaluadora.

Como ha dicho don Gustavo, eso tiene una hoja de ponderación donde está definida la competencia, se habla de niveles de presencia de competencia dependiendo de cómo la persona resuelva el ejercicio y tienen una ponderación. Cada ponderación tiene ejemplos de comportamiento que podrían ejemplificar ese nivel.

Por ejemplo, qué esperaría de una persona que pueda tener un buen manejo de emoción, en un nivel máximo de presencia. O sea, cómo esperaría que esa persona resuelva.

Para el evaluador es muy sencillo, porque una persona que tiene un buen equilibrio emocional ante situaciones de crisis es capaz de separar a las personas de las situaciones, de desglosar el problema por sus partes, de ver diferentes alternativas, o sea, esa persona logró eso es un nivel máximo.

En un nivel mínimo, se toman personal los asuntos, reacciona de manera brusca ante las situaciones, o sea, viene muy detallado qué representaría una conducta típica en cada nivel.

Eso viene es a reforzar un poco la valoración, y todo tiene relación y por eso se define competencias.

Se están viendo en valoración psicométrica, se van a ver en entrevista y en ejercicios situacionales.

En realidad está asociación que hace doña Nora entre presentación oral y entrevista, pareciera que tienen relación pero no la tienen.

La presentación oral en los criterios que mide es reforzando lo que ustedes ven en el proyecto, no mide las competencias de tipo personal.

En la presentación oral sirve para ver la capacidad que tiene esa persona para exponer sus ideas, la capacidad de síntesis y un poco para que ustedes tengan el espacio para aspectos que no quedaron claras en el documento escrito, poderlas aclarar en el momento de la exposición oral, no está midiendo en sí a la personalidad del candidato.

CAROLINA AMERLING: En las condiciones del puesto dice: "haber recibido o estar dispuesto a recibir durante el primer año a recibir los cursos de ética, control interno, inducción". ¿Eso es obligatorio?, y si no está dispuesto.

LILLIANA PICADO: Eso no es requisito del concurso es requisito del puesto, y ese requisito está redactado de acuerdo al Consejo de Rectoría y así dice literalmente, es condición del puesto no del concurso.

En el concurso los que no lo han llevado lo que se obligaría es que en caso de ser electos tienen un año luego de la elección para llevarlos.

CAROLINA AMERLING: ¿Sí la persona no está dispuesta?

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días, doña Lilliana. Tengo una inquietud en términos de requisito de experiencia académica.

Este puesto es fundamental para todos los procesos de acreditación y de mejora, y en los requisitos de experiencia académica dice: "4 años de experiencia académica en educación a distancia, incluyendo las labores en evaluación e investigación, preferentemente en el área de la gestión de la calidad".

Una persona que llegue a dirigir un Instituto de la Calidad Académica que no sepa de evaluación, autoevaluación ni mejora no creo que pueda hacer un buen trabajo.

Mi inquietud es que si esos cuatro años de experiencia académica en educación a distancia, incluyendo labores en investigación y en el área de la calidad

académica, creo que se debe quitar el "preferentemente", para mí es un requisito indispensable para la dirección de ese instituto, pero no sé técnicamente como lo determinaron ustedes.

LILLIANA PICADO: Volvemos al perfil del año 2004. Esas especificaciones de perfil se hacen con base en el documento que el Consejo Universitario aprobó en el año 2004.

La especificación del perfil es del área de doña Ana Lorena Carvajal, o sea para contestar esa pregunta tendría que estar presente ella, porque ellos hacen el trabajo directamente supongo que con la vicerrectora académica y en su momento se hizo con don Javier Cox y que llegaron a esas especificaciones.

La redacción general viene del acuerdo del 2004, habría que consultarle a ella si es factible eliminar el "preferentemente", con la claridad que si se elimina y viene alguien que no tiene experiencia en gestión de la calidad aunque tenga lo otro queda fuera.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no hay más observaciones, se le agradece a doña Lilliana Picado la visita

* * *

Al ser las 10:15 a.m. se retira de la sala de sesiones la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se han conocido las observaciones técnicas que ha expresado la responsables de la unidad al perfil. Ha sido aclarada las dudas sobre el particular.

GUISELLE BOLAÑOS: Sigo considerando que debe indicarse en el área de la gestión académica de la Universidad y eliminar "preferentemente".

LUIS GUILLERMO CARPIO: Prefiero que quede esa palabra porque no es mucha la gente que tiene gestión de la calidad académica.

Lo que dijo doña Lilliana que es una combinación de elementos y factores, que son los que vienen a determinar si la preparación académica es o no adecuada.

GUISELLE BOLAÑOS: Mi sugerencia es eliminar "preferentemente".

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que me preocupa es que se cierren las posibilidades a la gente interna.

Recuerden que esto es un perfil general y se estaría modificando el perfil de todos los puestos. Hoy se tendría que retomar el acuerdo del Consejo Universitario

Prefiero conocer el criterio de doña Ana Lorena Carvajal en este aspecto.

La otra posibilidad es aprobar el perfil y no dar firmeza, se remite a la vicerrectora Académica para que se pronuncie y dar firmeza la próxima semana.

GUISELLE BOLAÑOS: La consulta sería que la duda del Consejo Universitario está en la palabra preferentemente.

NORA GONZÁLEZ: Existe un acuerdo del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Mi sugerencia es remitir este asunto a doña Katya para que lo analice por ser un tema académico. Tendría que haber una propuesta para el perfil general. Hay que revisar la política que existe de que este perfil sea básico.

Porque se estuvieron trabajando perfiles específicos para los puestos y la gran mayoría fracasaba y venía doña Lilliana Picado y se tenía que regresar a este perfil.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero aclararle a doña Nora que el acuerdo del Consejo Universitario sobre el perfil básico son aspectos generales. Ese "preferentemente" no está en ese acuerdo de perfil básico y eso redacta en cada caso. No es que se está cambiando un acuerdo del Consejo Universitario, los elementos siguen siendo los mismos, solo es la forma en que serán tomados en cuenta, pero eso es específico para cada uno de los puestos, entonces no se está cambiando ningún acuerdo del Consejo Universitario.

A mí me choca la palabra "preferentemente", porque conozco el trabajo de esa oficina y sé lo que tienen que hacer, es que debe tenerla porque si no, no haría una labor efectiva y eficiente como la que se pretende que se cumpla.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay un acuerdo del Consejo Universitario de que haya un perfil básico y cambiarlo sin tomar en cuenta el acuerdo que le da sustento a esto para mí es un error.

Creo que deberíamos revisar el acuerdo pero no en este perfil porque ya llegó, pero para futuros casos, en este debería ir como el perfil básico, porque se estaría cambiando para una situación específica.

Lo que recomiendo y este Consejo Universitario decide. Este perfil ya ingresó a discusión y hay un acuerdo del Consejo Universitario donde hay un perfil básico para jefes y directores.

A mí criterio este perfil debe ser analizado con los criterios que están en ese acuerdo. Si se quiere cambiar sería para los otros perfiles en adelante, pero no en este momento.

Para efectos de poder analizar este asunto, lo que propongo es que se remita a la vicerrectora académica para que lo analice y se pronuncie, y luego se retoma el tema posteriormente.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que debemos tener dos aspectos claros. El acuerdo del Consejo Universitario es un perfil general. Los requisitos específicos están ahí.

Cuando doña Lilliana Picado explica que la parte técnica consiste en hacer de qué manera tal que los participantes que quedan los hace técnicamente la Oficina de Recursos Humanos, eso me satisface mucho.

Porque nosotros no tenemos criterio técnico para decir cuánto vale la entrevista, el título, si lo cumple o no.

Esa parte tiene que seguir siendo para mí resorte de la Oficina de Recursos Humanos.

Cuando llega al Consejo Universitario y se participa en alguna comisión entrevistadora para entrevistar a los candidatos, siempre llega toda esa parte que aquí se llama ejercicio situacional y nosotros somos quienes la evaluamos.

Entonces no es que el Consejo Universitario no esté teniendo injerencia en ese nombramiento, pero algo anterior que nos garantiza que la persona que está llegando cumple con ese perfil básico.

Ese perfil básico es el que estamos analizando ahora para este caso específico y si nosotros no ponemos a revisar el acuerdo anterior creo que va a ser difícil hacer cambios, porque el acuerdo es general, solo que aquí hay ítems que están siendo llenados precisamente por la naturaleza del puesto, no es lo mismo ser jefe que director, por ejemplo. Por lo tanto, las condiciones administrativas tienen que ser diferentes.

Pero quedé satisfecha con las explicaciones de doña Lilliana Picado desde el punto de vista técnico y la parte propiamente de entrevista que es cuando llega a nosotros, llega la evaluación psicométrica, el ejercicio situacional y el proyecto de trabajo somos nosotros quienes evaluamos, y ahí se hace una entrevista que se evalúa.

Creo que si nos ponemos a hacer un cambio en medio de un proyecto que ya llegó, puede mal interpretarse.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El cambio no se debe hacerse, lo que debemos hacer es aprobar un perfil que sea robusto sin modificar la base que ya está aprobada.

NORA GONZÁLEZ: Quiero indicar que lo dijo doña Lilliana Picado es que esto lo aprueba el Consejo Universitario, o sea, los requisitos y base de selección es una decisión política, porque lo aprueba el Consejo Universitario, que de hecho ha variado conforme han pasado los Consejos Universitarios.

Incluso, han cambiado la propuesta técnica que viene de la Oficina de Recursos Humanos, y esta no es la propuesta técnica que hizo esa oficina. A eso me refiero es diferente.

Esto es una decisión más política no es la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, eso fue lo que digo doña Lilliana.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Existe un acuerdo del Consejo Universitario o sea es una política. No se puede cambiar en este momento la decisión del Consejo Universitario o se debe entrar a analizarla, pero con este perfil debemos tomar una decisión.

Mi propuesta es trasladarlo a la Vicerrectoría Académica, para que lo revise y revise los preferentemente o si se traslada a la parte de publicaciones.

Si están de acuerdo se aprobaría de esa forma y en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 607-2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de febrero del 2017 y aprobado en firme en la sesión 608-2017, Art. II, celebrada el 15 de febrero del 2017 (CU.CPDOyA-2017-005), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2567-2017, Art. III, inciso 9), celebrada el 19 de enero del 2017, en relación con la nota ORH-RS-16-2477, del 9 de diciembre del 2016, suscrita por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, referente a la propuesta del cartel de publicación y el cronograma para el concurso del puesto de director(a) del instituto de Gestión de la Calidad. REF.CU-723-2016.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2516-2016, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 26 de mayo del 2016, en el que se aprueba el perfil para el puesto de director(a) del Instituto de Gestión de la Calidad Académica.
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2561-2016, Art. III, inciso 2-a.i) celebrada el 17 de noviembre del 2016, en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de concurso para el nombramiento del (la) director(a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica.
- 4. Las modificaciones realizadas por la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo a la propuesta del cartel de publicación para el concurso del puesto de director(a) del instituto de Gestión de la Calidad.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la vicerrectora Académica, señora Katya Calderón Herrera, la propuesta de perfil del director(a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica, con el fin de que haga llegar sus observaciones al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de febrero del 2018:

Puesto: Director (a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica

Tipo de nombramiento: a plazo fijo a ____ años

Requisitos:	Bases de selección:	
 a) Requisitos Académicos: Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera universitaria del campo. 	a. Evaluación Psicométrica	20 %
b) Requisitos Académicos deseables:	b. Proyecto de trabajo	30%
 Maestría académica o doctorado en un área académica afín al cargo. 	b.1. Propuesta por escrito: 25 %. b.2. Presentación oral: 5 %	25 %
c) Requisitos Experiencia Académica:		_5 /5
Cuatro años de experiencia académica en	c. Entrevista	25 %
educación a distancia, incluyendo labores en	d. Ejercicio	

evaluación e investigación, preferentemente en el área de la gestión de la calidad académica universitaria. Situacional.....

 Poseer publicaciones en el área de la gestión de la calidad académica universitaria

d) Requisitos Experiencia Administrativa:

 Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control), preferentemente en la gestión académica universitaria.

e) Requisito Legal:

Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Competencias: Pensamiento estratégico, conocimiento institucional, planificación y seguimiento, negociación, liderazgo, ética, gestión académica y gestión administrativa.

Condiciones del Puesto:

- Tener disponibilidad horaria para trabajar tiempo completo, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Haber recibido o estar dispuesto a recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de ética en la función pública, control interno, inducción y trámites relacionados con la gestión de recursos humanos, presupuestarios y contratación administrativa, o cualquier otro que se requiera para ejercer de manera idónea la función.

ACUERDO FIRME

El señor rector se retira de la sala de sesiones y continúa presidiendo la sesión la señora Guiselle Bolaños Mora.

c. <u>Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción, producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno en la UNED, a febrero del 2017.</u>

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 639-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 22 de noviembre del 2017 y aprobado en firme en sesión 640-2017, Art. II, celebrada el 29 de noviembre del 2017 (CU.CPDOyA-2017-052), en relación con el informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción, producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno en la UNED, a febrero del 2017.

GUSTAVO AMADOR: En la sesión pasada se tomaron dos acuerdos donde analizaron algunos informes de valoración del riesgo del PROCI y se tomaron dos acuerdos donde se solicitaba que se tomaran las medidas que recomendaba el Programa de Control Interno. Esta propuesta de acuerdo va en el mismo sentido.

El dictamen dice:

"PARA: Sres. (as) Consejo Universitario.

DE: Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo

FECHA: 29 de noviembre del 2017 REF: CU.CPDOyA-2017-052

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 639-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 22 de noviembre del 2017 y aprobado en firme en sesión 640-2017, Art. II, celebrada el 29 de noviembre del 2017.

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO

El Acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2595-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 18 de mayo del 2017, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el "Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción, producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno en la UNED", a febrero 2017. REF. CU-2017-231.

SE ACUERDA:

- Instar a la Administración para que mejore el índice de eficacia con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que se derivan del "Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción, producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno en la UNED", a febrero 2017, de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI).
- 2. Agradecer al Programa de Control Interno y a la Comisión Institucional de Control Interno CICI, por el informe para la ejecución de los planes de acción producto de la autoevaluaciones del sistema de control interno.

 Recordarle a los jefes y directores, la responsabilidad que tienen en el cumplimiento de los planes de acción, según lo establecido en dicho informe".

Quiero reiterar algunos conceptos que indiqué en la sesión anterior. Desde que fuimos electos consejales tuvimos una sesión de trabajo con la gente del PROCI donde nos informaban la metodología y el monitoreo que se le está dando y sobre todo el involucramiento que debe tener los jerarcas y jefaturas directas en cuanto a las directrices que el sistema de control interno señala.

Se veía con satisfacción como existe ese adecuado monitoreo, existe un mapa de sensibilización del riesgo y que en su momento fue de conocimiento del Consejo Universitario.

Particularmente en la Escuela de Ciencias de la Administración se pasó de la autoevaluación que nos solicitan, se tuvo sesiones de trabajo con profesionales del PROCI y señalaba en la sesión pasada como estas sesiones de trabajo siguen una metodología muy estructurada. O sea, si no está jerarca o el jefe no da inicio la sesión porque el Sistema de Control Interno es a la jefatura correspondiente al jerarca al que llama a cuentas.

En ese sentido, el dictamen de la comisión es de dar por recibido el informe y lo señalado en los tres puntos que leí.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con la propuesta de acuerdo dice: "Instar a la Administración para que mejore el índice de eficacia...", no es la administración la que lo mejoraría sino a qué tome las medidas para garantizar que en cada una de las dependencias se mejore el índice de eficacia, porque la administración por sí misma no podría garantizar esa mejora.

GUSTAVO AMADOR: Me parece muy bien.

GUISELLE BOLAÑOS: Si no hay observaciones se aprobaría en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 639-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 22 de noviembre del 2017 y aprobado en firme en sesión 640-2017 del 29 de noviembre del 2017 (CU.CPDOyA-2017-

052), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2595-2017, Art. III, inciso 1), del 18 de mayo del 2017, en relación con el oficio CICI-2017-09 del 09 de mayo del 2017 (REF. CU-265-2017), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 051-2017, celebrada el 27 de abril del 2017, en el que se acuerda remitir el "Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno en la UNED, a febrero del 2017".

SE ACUERDA:

- 1. Instar a la administración a que gire instrucciones a las dependencias para que se mejore el índice de eficacia, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que se derivan del "Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción, producto de las autoevaluaciones del Sistema de Control Interno en la UNED", a febrero 2017, de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI).
- 2. Agradecer al Programa de Control Interno y a la Comisión Institucional de Control Interno CICI, el informe enviado, referente a la ejecución de los planes de acción, producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno.
- 3. Recordar a los jefes y directores la responsabilidad que tienen en el cumplimiento de los planes de acción, según lo establecido en el informe citado.

ACUERDO FIRME

El señor rector ingresa a la sala de sesiones y continúa presidiendo la sesión.

d. <u>Solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, para que se reforme el artículo 7 inciso i) del Reglamento al Art. 32 bis del Estatuto de Personal.</u>

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 610-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 01 de marzo del 2017 y aprobado en firme en sesión 611-2017, del 08 de marzo del 2017 (CU.CPDOyA-2017-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo universitario en sesión 2576-2017, Art. III, inciso 2), del 23 de febrero del 2017, en relación con

el acuerdo del Consejo de Rectoría CR.2017.098, suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del CONRE, (REF. CU-078-2017), en el que adjunta oficio ORH.375-2016, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual recomienda eliminar el inciso i) del artículo 7 del nuevo Reglamento al artículo 32 bis.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El CONRE traslada al Consejo Universitario valorar la aplicación del Art. 7, inciso i) del Reglamento al Art. 32 Bis del Estatuto de Personal, ya que no es viable su aplicación. Esa es la solicitud del CONRE.

GUISELLE BOLAÑOS: Este asunto es administrativo, los recursos dependen de la administración

GUSTAVO AMADOR. Este asunto está ligado con los períodos académicos.

GUISELLE BOLAÑOS: Lo que se establece es que solo se les puede contratar si ya el CONRE lo aprobó.

GUSTAVO AMADOR: Hay un desfase.

GUISELLE BOLAÑOS: Cuando se trata de nombramientos el CONRE ha sido diligente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso se ve de inmediato. Lo que pasa es que el acuerdo del CONRE indica que es imposible la aplicación del Art. 7, inciso i).

GUISELLE BOLAÑOS: Lo que dice es que no se puede hacer hasta que el CONRE lo apruebe.

GUSTAVO AMADOR: El dictamen dice:

"PARA: Señores Consejo Universitario

DE: Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo

FECHA: 08 de marzo del 2017 REF: CU.CPDOyA-2017-011

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 610, Art. IV, inciso 1), celebrada el 01 de marzo del 2017 y aprobado en firme en sesión 611-2017, Art. II, celebrada el 08 de marzo del 2017:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

 El acuerdo del Consejo universitario tomado en sesión 2576-2017, Art. III, inciso 2), celebrada el 23 de febrero del 2017, en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el acuerdo del Consejo de Rectoría CR.2017.098, suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, secretaria del CONRE, (REF. CU-078-2017), donde adjunta oficio ORH.375-2016, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual recomienda eliminar el inciso i) del artículo 7 del nuevo Reglamento al Artículo 32 bis.

- 2. Las propuestas de modificaciones del Art. 32 bis, del Reglamento del Estatuto de Personal, fueron aprobadas por el Consejo Universitario en las sesiones 2486, Art. III, del 3 de diciembre de 2015 y en la sesión 2487 del 10 de diciembre del 2017, en firme. Esta propuesta de reforma la dictaminó la Comisión de Jurídicos luego de un amplio análisis y discusión, respetando los procedimientos establecidos para publicar reglamentos nuevos o para realizar modificaciones en los existentes.
- 3. La obligación de la Administración de la Universidad de Controlar la distribución de los recursos presupuestarios, en particular lo que corresponde a la aplicación del Art.32 bis del Estatuto de Personal, cuando las circunstancias demuestren fehacientemente la necesidad de contratar de manera transitoria y extraordinaria actividades académicas específicas, bajo esta modalidad.
- 4. Lo argumentado por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-375-2016 de fecha 20 de mayo del 2016, en relación con la imposibilidad de cumplir con el procedimiento establecido en el Art. 32 bis del Estatuto de Personal, específicamente, lo establecido en el artículo 7, inciso i), carece de fundamentación técnica sostenible. Su eliminación eventualmente permitirá contratar mediante esta modalidad, sin que existan los controles necesarios de la administración activa.

SE ACUERDA:

No acoger la propuesta de reforma al artículo 7, inciso i) del Reglamento al Art. 32 BIS del Estatuto de Personal, como lo propone la Oficina de Recursos Humanos, mediante la nota ORH- 375-2016, el cual fue remitido por el Consejo de Rectoría, mediante acuerdo tomado en sesión 1934-2017, Art. II, inciso 4) celebrada el 13 de febrero del 2017 (REF. CU-078-2017)".

ÁLVARO GARCÍA: Me parece que es mejor devolver este dictamen a la Comisión. Toda modificación se debe consultar a la comunidad universitaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería devolver este dictamen a la Comisión para que analice en función de lo discutido en esta sesión. Se debe buscar una instancia de aprobación.

ÁLVARO GARCÍA: Me parece que ese artículo no se puede derogar por derogar.

GUISELLE BOLAÑOS: Me parece que cuando la Vicerrectora Académica una vez que se revise las cargas académicas las eleve al CONRE para que realice la aprobación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La Oficina de Recursos Humanos debe cruzar la información.

Sería devolver el dictamen a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para que lo revisen.

Se aprueba en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2-d)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 610-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 01 de marzo del 2017 y aprobado en firme en sesión 611-2017, del 08 de marzo del 2017 (CU.CPDOyA-2017-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo universitario en sesión 2576-2017, Art. III, inciso 2), del 23 de febrero del 2017, en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría CR.2017.098, suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del CONRE, (REF. CU-078-2017), en el que adjunta oficio ORH.375-2016, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual recomienda eliminar el inciso i) del artículo 7 del nuevo Reglamento al artículo 32 bis.
- 2. Lo discutido en la presente sesión, referente a lo dictaminado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

SE ACUERDA:

Devolver a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo este asunto, para que analice nuevamente la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la aplicación del artículo 7, inciso i) del Reglamento al Art. 32 bis del Estatuto de Personal, tomando en consideración lo discutido en esta sesión.

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la comisión quedan pendientes de análisis.

3. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. <u>Propuesta de modificación de los artículos 1, 6 inciso e) y 135 del</u> Estatuto de Personal.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 275-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 20 junio del 2017 (CU.CAJ-2017-039), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2589-2017, Art. III, inciso 3) del 27 de abril del 2017, referente al oficio ORH.2017.146 del 20 de abril del 2017 (REF. CU-228-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se proceda a la modificación del artículo I del Estatuto de Personal, cambiando "artículo 26" por "artículo 35" del Estatuto Orgánico.

ÁLVARO GARCÍA: Procedo con la lectura de la REF.CU-ACAJ-039, solicito que se transcriban los considerandos tal y como están:

"Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 275-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 20 junio del 2017:

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2589-2017, Art. III, inciso 3) celebrada el 27 de abril del 2017, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2017.146 del 20 de abril del 2017 (REF. CU-228-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se proceda a la modificación del artículo I del Estatuto de Personal, cambiando donde dice "artículo 26" por "artículo 35 del Estatuto Orgánico.
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2595-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 18 de mayo del 2017, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2017.149 del 10 de mayo del 2017 (REF.CU-268-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que en el artículo 6 e) del Estatuto de Personal se evidencia un error de forma y solicita que se proceda a valorar el cambio del numeral 16 indicado en dicha norma, y sustituirlo por el numeral 25 que es el que corresponde según el Estatuto Orgánico vigente.

- 3. Que la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión No. 269-2017, celebrada el 9 de mayo del 2017, resolvió solicitar al Dr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, revisar las reformas del Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Universitaria Representativa y determinar la concordancia de la numeración de los artículos del Estatuto Orgánico vigente mencionados en el Estatuto de Personal. El plazo que se le otorga para dicho análisis y presentar dictamen a esta comisión el 31 de mayo de 2017.
- 4. El oficio O.J.2017-222 (REF. CU-302-2017) suscrito por el Sr. Juan Pablo Alcázar, Asesor legal de la oficina Jurídica, referente a consulta sobre el oficio ORH.2017.146 del 20 de abril del 2017 (REF. CU-228-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se proceda a la modificación del artículo I del Estatuto de Personal, cambiando donde dice "artículo 26" por "artículo 35" del Estatuto Orgánico.
- La nota RAP.CU-2017-088, suscrita por la Sra. Lilliana Barrantes, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en donde solicita al coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos el estado de avance del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2589-2017-III-3) del 27 de abril del 2017.
- 6. La Oficina Jurídica realizó el análisis sobre la numeración de los artículos del Estatuto Orgánico vigente y su concordancia con los mencionados en el Estatuto de Personal e identificó 10 artículos del Estatuto de Personal, los cuales hacen referencia a normas del Estatuto Orgánico, de los cuales cuatro son referencias generales al Estatuto Orgánico, mientras que los seis restantes hacen alusión directa a uno o más artículos del Estatuto Orgánico. Además, determinó que existen inconsistencias en la correlación entre el artículo 1 del Estatuto de Personal y el artículo 26 del Estatuto Orgánico (el artículo correcto a citar es el artículo 35 del Estatuto Orgánico). También se encontraron inconsistencias entre los artículos 135 del Estatuto de Personal y los artículos 51 y 52 del Estatuto Orgánico (los artículos correctos a mencionar son los artículos 61 y 62 del Estatuto Orgánico) . Igualmente entre lo indicado en el artículo 6 inciso e) del Estatuto de Personal y el artículo 25 del Estatuto Orgánico (el artículo correcto a mencionar es 25 del Estatuto Orgánico).
- 7. Que las modificaciones propuestas al artículo 1, 6 inciso e) y 135 del Estatuto de Personal, no son de fondo por cuanto pretenden salvaguardar la concordancia debida entre lo establecido en el Estatuto de Personal y el Estatuto Orgánico; por lo que no requieren ser consultadas a la comunidad universitaria.
- 8. Lo analizado en la sesión 275-2017, celebrada el 20 de junio del 2017 sobre dichas modificaciones.

SE ACUERDA:

1. Modifíquese, los artículos 1 y 135 del Estatuto de Personal para que en adelante se lean de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1: Objeto del Estatuto

El presente Estatuto de Personal, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, tiene como objeto garantizar el desarrollo de la Carrera Universitaria de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia y regular todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción y remuneración de los funcionarios, así como establecer los deberes y los demás derechos y beneficios.

ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso. Para ingresar como funcionario se requerirá: (...)

e) Ser escogido de una terna integrada como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico; y...

ARTÍCULO 135: Competencia en apelaciones. La competencia para conocer apelaciones se regirá por lo que establece el Estatuto Orgánico en los artículos 61 y 62 y lo que establezca el presente Estatuto de Personal.

2. Rige a partir de su publicación en los medios de comunicación oficiales de la Universidad Estatal a Distancia."

ÁLVARO GARCÍA: En el acuerdo debe incluirse el artículo 6 donde dice: "Modifíquese los artículos 1 y 135 del Estatuto de Personal".

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Celín, ¿hay alguna observación?, ¿están de acuerdo con esta propuesta?, levanten la mano y en firme. Gracias.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

 El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 275-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 20 junio del 2017 (CU.CAJ-2017-039), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2589-2017, Art. III, inciso 3) del 27 de abril del 2017, referente al oficio ORH.2017.146 del 20 de abril del 2017 (REF. CU-228-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se proceda a la modificación del artículo I del Estatuto de Personal, cambiando "artículo 26" por "artículo 35" del Estatuto Orgánico.

- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2595-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 18 de mayo del 2017, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2017.149 del 10 de mayo del 2017 (REF.CU-268-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que en el artículo 6, inciso e) del Estatuto de Personal se evidencia un error de forma y solicita que se proceda a valorar el cambio del numeral 16 indicado en dicha norma y sustituirlo por el numeral 25 que es el que corresponde, según el Estatuto Orgánico vigente.
- 3. Que la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 269-2017, celebrada el 9 de mayo del 2017, resolvió solicitar al señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica a.i., revisar las reformas del Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Universitaria Representativa y determinar la concordancia de la numeración de los artículos del Estatuto Orgánico vigente, mencionados en el Estatuto de Personal.
- 4. El oficio O.J.2017-222 (REF. CU-302-2017) suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar, asesor legal de la Oficina Jurídica, referente a consulta sobre el oficio ORH.2017.146 del 20 de abril del 2017 (REF. CU-228-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se proceda a la modificación del artículo I del Estatuto de Personal, cambiando "artículo 26" por "artículo 35" del Estatuto Orgánico.
- 5. La Oficina Jurídica realizó el análisis sobre la numeración de los artículos del Estatuto Orgánico vigente y su concordancia con los mencionados en el Estatuto de Personal e identificó 10 artículos del Estatuto de Personal, los cuales hacen referencia a normas del Estatuto Orgánico, de los cuales cuatro son referencias generales al Estatuto Orgánico, mientras que los seis restantes hacen alusión directa a uno o más artículos del Estatuto Orgánico. Además, determinó que existen inconsistencias en la correlación entre el artículo 1 del Estatuto de Personal y el artículo 26 del Estatuto Orgánico (el artículo correcto a citar es el artículo 35 del Estatuto Orgánico). También se encontraron inconsistencias entre los artículos 135 del Estatuto de Personal y los artículos 51 y 52 del Estatuto Orgánico (los artículos correctos a mencionar

son los artículos 61 y 62 del Estatuto Orgánico). Igualmente, entre lo indicado en el artículo 6 inciso e) del Estatuto de Personal y el artículo 25 del Estatuto Orgánico (el artículo correcto a mencionar es 25 del Estatuto Orgánico).

- 6. Que las modificaciones propuestas al artículo 1, 6 inciso e) y 135 del Estatuto de Personal, no son de fondo, por cuanto pretenden salvaguardar la concordancia debida entre lo establecido en el Estatuto de Personal y el Estatuto Orgánico; por lo que no requieren ser consultadas a la comunidad universitaria.
- 7. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 275-2017 del 20 de junio del 2017, sobre las citadas modificaciones.

SE ACUERDA:

1. Modificar los artículos 1, 6 inciso e), y 135 del Estatuto de Personal para que en adelante se lean de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1: Objeto del Estatuto

El presente Estatuto de Personal, conforme con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, tiene como objeto garantizar el desarrollo de la Carrera Universitaria de los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia y regular todo lo referente al ingreso, estabilidad, promoción, remoción y remuneración de los funcionarios, así como establecer los deberes y los demás derechos y beneficios.

ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso. Para ingresar como funcionario se requerirá:

(...)

e) Ser escogido de una terna integrada como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico; y...

ARTÍCULO 135: Competencia en apelaciones.

La competencia para conocer apelaciones se regirá por lo que establece el Estatuto Orgánico en los artículos 61 y 62 y lo que establezca el presente Estatuto de Personal.

2. Rige a partir de su publicación en los medios de comunicación oficiales de la Universidad Estatal a Distancia.

ACUERDO FIRME

El señor Rodrigo Arias Camacho ingresa a la sala de sesiones.

Los demás dictámenes de la comisión quedan pendientes de análisis.

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

a. Solicitud para derogar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1095-94, Art. IV, inciso 9) del 6 de julio de 1994.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 618-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 03 de octubre del 2017 (CU.CPDA-2017-056), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1) del 10 de agosto del 2017 (CU-2017-404), referente al oficio SEP-116-2017 del 31 de julio del 2017 (REF. CU-480-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.

CAROLINA AMERLING: Les voy a poner en autos acerca del punto b) de la Comisión, este Reglamento de Graduación del Sistema de Estudios de Posgrados fue aprobado en la sesión 109594 de julio de 1994, a solicitud de doña Jenny, nos llegó esta nota al Consejo Universitario, en donde ella solicita derogar este reglamento de graduación para estudios de posgrado ya que este regula normas y procedimientos que no corresponde en sí a un reglamento y además, ella justifica que lo que son trámites y procedimientos en este momento se encuentran en el reglamento general estudiantil, capítulo 12 en lo referente a graduaciones, artículo 111 y en el reglamento del Sistema de Estudio de Posgrado.

Eso es una parte, la segunda parte de esta solicitud es que el CIDREB actualizó su página y entonces este reglamento de graduación para estudios de posgrados, está expuesto, por lo que ella solicita se derogue para que deje de estar expuesto en la página del CIDREB.

Procedo con la lectura:

"PARA: Señores(as) CONSEJO UNIVERSITARIO

DE : P/COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

FECHA: 05 de octubre del 2017

REF: CU.CPDA-056

Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 618-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 03 de octubre del 2017:

SE ACUERDA recomendar el plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 10 de agosto del 2017 (CU-2017-404), en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio SEP-116-2017 del 31 de julio del 2017 (REF. CU-480-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.
- 2. El Artículo 1 del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 1095-94, Art. IV, inciso 9) celebrada el 09 de julio de 1994, señala lo siguiente:

"El presente reglamento regula y norma en todos sus aspectos, lo relacionado con los trámites y procedimientos de graduación de los Programas de Posgrado de la Universidad Estatal a Distancia...".

- No corresponde a un reglamento señalar aspectos específicos de trámite o de procedimiento, lo cual puede deberse a la antigüedad del reglamento.
- 4. Los trámites y procedimientos de graduación, actualmente, se encuentran en otros instrumentos como los Procedimientos aprobados para el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y el Consejo de Rectoría, el Reglamento General Estudiantil y el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
- 5. El Capítulo XII denominado: "Graduación", específicamente el Artículo 111, del Reglamento General Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2145-2012, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 15 de marzo del 2012, señala lo siguiente:

"El presente capítulo tiene como propósito establecer los lineamientos generales que rigen lo referente a graduaciones".

6. El contenido del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado se incluye en otra normativa por lo que se crea duplicidad y puede generar confusiones para el estudiantado y sus consecuencias en la gestión académica y administrativa de los Trabajos Finales de Graduación, debido a situaciones como las siguientes:

- Presenta lineamientos generales para los exámenes de candidatura y su defensa, que están presentes en normativa más actualizada como el Reglamento General Estudiantil y las Orientaciones para el desarrollo de TFG en los posgrados con vigencia hasta el 2019. En este particular, más bien crea confusión debido a que se refiere al examen de candidatura sin distinguir que es un requisito para los posgrados académicos.
- El Capítulo II trata sobre la Comisión de Estudios de Posgrado, información que se encuentra en el Reglamento de Estudios de Posgrado, de forma más amplia que como se describe en el citado reglamento.
- El capítulo III hace referencia a las funciones de la persona encargada del Programa de Posgrado. Dichas funciones se tienen en forma amplia en el Reglamento General Estudiantil y en el Reglamento de Estudios de Posgrado.
- Se describe el contenido para el plan de trabajo de Tesis de Graduación sin distinguir que es una modalidad para los posgrados académicos, pero además es información ampliamente desarrollada en las Orientaciones para el Desarrollo de los Trabajos Finales de Graduación, aprobados por el Consejo Universitario, sesión 2594-2017, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 18 de mayo del 2017 y con vigencia hasta el 2019.
- Incorpora, aspectos sobre reconocimiento de estudios y diplomas de carreras similares a nivel de posgrado, que está normada en el Reglamento General Estudiantil.
- Incluye tres anexos sobre las características de los documentos de tesis de graduación, ejemplos de potada de tesis y pautas generales para la presentación y publicación de artículos técnicos. Esta información no debe estar en un reglamento puesto que este tipo de normas son dinámicas y pueden cambiar en cualquier momento, como sucede, por ejemplo, con las normas de citación. Sobre este particular, el SEP ha estado trabajando documentos explicativos específicos para las modalidades de graduación y tipo de posgrado.
- 7. La existencia del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, no había causado problema debido a que no se tenía acceso desde la página de la UNED, por lo que más bien era desconocido y el Centro de Información, Documentación de Recursos Bibliográficos (CIDREB) ha realizado un remozamiento y actualización de la página con lo que se ha habilitado el acceso y urge atender esta problemática.
- 8. El correo electrónico enviado por la Sra. Jenny Seas Tencio, directora del SEP, donde amplía información sobre la solicitud de suspender o

derogar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado. En dicho correo señala que los Art. 85 y 90 del Reglamento General Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2145-2012, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 15 de marzo del 2012, facultó a los posgrados la posibilidad de contar con sus propios requisitos. Los artículos supra citados, indican lo siguiente:

"ARTICULO 85:

Las modalidades de TFG se establecen según los grados académicos, de acuerdo con lo que estipula cada plan de estudios en concordancia con el objeto de estudio de la carrera...".

. . .

- d. Maestría Profesional: las prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica, científica, artística y documental.
- e. Maestría académica y Doctorado: tesis.".

"ARTICULO 90:

Los requisitos específicos para el desarrollo de los TFG serán definidos por cada carrera de acuerdo con las características del objeto de estudio y los rasgos del perfil profesional".

SE ACUERDA:

Derogar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 1095-94, Art. IV, inciso 9), celebrada el 06 de julio del 1994.

ACUERDO FIRME"

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la propuesta para derogar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado del Consejo del 94, lo sometemos a discusión.

GISELLE BOLAÑOS: Yo quisiera nada más, doña Carolina, que se me aclare si es un reglamento o son dos, hay un Reglamento para Estudios de Posgrado y hay otro reglamento que tiene relación con este que doña Heidy y doña Jenny mantuvieron una comunicación ahí vi, direccionar sobre Reglamento de Graduación de Maestrías Académicas del Sistema de Estudios de Posgrado y Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, me preocupa que dentro de toda la documentación quede en evidencia que hay incluso reclamos de los estudiantes.

Una vez que como dijo doña Carolina se activó la página y salieron los dos reglamentos y a pesar de que no se estaba aplicando no se decía que no se estaba aplicando, entonces si se deroga el Reglamento de Graduación para

Estudios de Posgrado también ¿habría que derogar el Reglamento de Graduación de las Maestrías Académicas o no?

CAROLINA AMERLING: Únicamente, doña Giselle, están pidiendo el Reglamento de Graduación de Posgrados, nada más, y no es que ha habido quejas, sino que puede dar lugar a confusión, cuando lo que se está trabajando en sí es lo que está en el Reglamento General Estudiantil y en el Reglamento de Sistemas de Estudios de Posgrado. Estamos hablando del Reglamento de Graduación del Sistema de Estudios de Posgrado.

NORA GONZÁLEZ: Indicar que la derogación de este reglamento como explicó doña Carolina responde a una solicitud expresa de la directora del Sistema de Estudio de Posgrado, porque se han presentado confusiones en los estudiantes a la hora de aplicar, y lo importante es que el derogar esto no significa que los estudiantes no tengan un reglamento que regule lo que es la presentación de los trabajos finales de graduación, porque en el Reglamento General Estudiantil, en artículo 85, se explican cuáles son las modalidades de trabajo final de graduación y en sus incisos d y e se establece específicamente para los estudiantes de estudios de posgrado, maestría profesional y maestría académica y doctorados. Y ahí no es que van a quedar indefensos, más bien este reglamento que está en desuso en realidad no es necesario, lo que genera es confusión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Pero si hay apelaciones?, ahora ¿podemos derogar un reglamento en medio de una apelación?, porque si hay apelaciones llamemos a don Celín, porque si me queda la duda.

CELÍN ARCE: La propuesta es derogar el Reglamento de graduaciones del SEP, con la observación de que hay apelación en curso de un estudiante, entonces la pregunta es ¿se puede derogar ese reglamento estando pendiente un recurso de apelación?

Mi opinión es sí, que no hay impedimento por cuanto el recurso de apelación, ese o cualquiera que se haya presentado tendrá que ser resuelto y fundamentalmente a la luz de la normativa vigente en el momento en que fue interpuesto, que ese es el criterio de un principio general de derecho que se aplique a ese tipo de situaciones, entonces si este reglamento se deroga a partir de hoy, no hay problema y el recurso tendrá que ser resulto a la luz de la normativa vigente al momento en que el estudiante presentó el recurso, además de que en principio general tendrá resolverse además según la normativa que más le favorezca al estudiante, muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Algún otro comentario a la propuesta, después de conocer el criterio de don Celín?

¿Entonces estamos dispuestos a derogar el Reglamento de Graduación de Estudios de Posgrado?, por favor y ¿en firme?

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 618-2017, Art. IV, inciso 2), celebrada el 03 de octubre del 2017 (CU.CPDA-2017-056), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1) del 10 de agosto del 2017 (CU-2017-404), referente al oficio SEP-116-2017 del 31 de julio del 2017 (REF. CU-480-2017), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que solicita la suspensión o derogatoria del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado.
- 2. El artículo 1 del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 1095-94, Art. IV, inciso 9) celebrada el 09 de julio de 1994, señala lo siguiente:

"El presente reglamento regula y norma en todos sus aspectos, lo relacionado con los trámites y procedimientos de graduación de los Programas de Posgrado de la Universidad Estatal a Distancia...".

- 3. No corresponde a un reglamento señalar aspectos específicos de trámite o de procedimiento, lo cual puede deberse a la antigüedad del reglamento.
- 4. Los trámites y procedimientos de graduación, actualmente, se encuentran en otros instrumentos como los Procedimientos aprobados para el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y el Consejo de Rectoría, el Reglamento General Estudiantil y el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
- 5. El Capítulo XII denominado: "Graduación", específicamente el Artículo 111, del Reglamento General Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2145-2012, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 15 de marzo del 2012, señala lo siguiente:

"El presente capítulo tiene como propósito establecer los lineamientos generales que rigen lo referente a graduaciones".

- 6. El contenido del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado se incluye en otra normativa por lo que se crea duplicidad y puede generar confusiones para el estudiantado y sus consecuencias en la gestión académica y administrativa de los Trabajos Finales de Graduación, debido a situaciones como las siguientes:
 - Presenta lineamientos generales para los exámenes de candidatura y su defensa, que están presentes en normativa más actualizada como el Reglamento General Estudiantil y las Orientaciones para el desarrollo de TFG en los posgrados con vigencia hasta el 2019. En este particular, más bien crea confusión debido a que se refiere al examen de candidatura, sin distinguir que es un requisito para los posgrados académicos.
 - El capítulo II trata sobre la Comisión de Estudios de Posgrado, información que se encuentra en el Reglamento de Estudios de Posgrado, de forma más amplia que como se describe en el citado reglamento.
 - El capítulo III hace referencia a las funciones de la persona encargada del Programa de Posgrado. Dichas funciones se tienen en forma amplia en el Reglamento General Estudiantil y en el Reglamento de Estudios de Posgrado.
 - Se describe el contenido para el plan de trabajo de Tesis de Graduación sin distinguir que es una modalidad para los posgrados académicos, pero además es información ampliamente desarrollada en las Orientaciones para el Desarrollo de los Trabajos Finales de Graduación, aprobados por el Consejo Universitario, sesión 2594-2017, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 18 de mayo del 2017 y con vigencia hasta el 2019.
 - Incorpora, aspectos sobre reconocimiento de estudios y diplomas de carreras similares a nivel de posgrado, que está normada en el Reglamento General Estudiantil.
 - Incluye tres anexos sobre las características de los documentos de tesis de graduación, ejemplos de portada

de tesis y pautas generales para la presentación y publicación de artículos técnicos. Esta información no debe estar en un reglamento puesto que este tipo de normas son dinámicas y pueden cambiar en cualquier momento, como sucede, por ejemplo, con las normas de citación. Sobre este particular, el SEP ha estado trabajando documentos explicativos específicos para las modalidades de graduación y tipo de posgrado.

- 7. La existencia del Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, no había causado problema debido a que no se tenía acceso desde la página de la UNED, por lo que más bien era desconocido y el Centro de Información, Documentación de Recursos Bibliográficos (CIDREB) ha realizado un remozamiento y actualización de la página con lo que se ha habilitado el acceso y urge atender esta problemática.
- 8. El correo electrónico enviado por la señora Jenny Seas Tencio, directora del SEP, en el que amplía información sobre la solicitud de suspender o derogar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado. En dicho correo señala que los Art. 85 y 90 del Reglamento General Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2145-2012, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 15 de marzo del 2012, facultó a los posgrados la posibilidad de contar con sus propios requisitos. Los artículos supracitados, indican lo siguiente:

"ARTICULO 85:

Las modalidades de TFG se establecen según los grados académicos, de acuerdo con lo que estipula cada plan de estudios en concordancia con el objeto de estudio de la carrera...".

. . .

- d. Maestría Profesional: las prácticas o proyectos profesionales, producción tecnológica, científica, artística y documental.
- e. Maestría académica y Doctorado: tesis.".

"ARTICULO 90:

Los requisitos específicos para el desarrollo de los TFG serán definidos por cada carrera de acuerdo con las

características del objeto de estudio y los rasgos del perfil profesional".

SE ACUERDA:

Derogar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 1095-94, Art. IV, inciso 9), celebrada el 06 de julio del 1994.

ACUERDO FIRME

b. <u>Solicitud de la Comisión de Carrera Profesional para establecer puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera universitaria profesional.</u>

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 592-2017, Art. V, inciso 4), celebrada el 28 de febrero del 2017 (CU.CPDA-2017-007), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2380-2014, Art. III, inciso 1) del 23 de octubre del 2014, en relación con el oficio CPP.674.2014 del 27 de setiembre del 2014 (REF. CU-672-2014), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez Estrada (qdDg), coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 747, Art. XCIII, del 9 de setiembre del 2014, en el que solicita al Consejo Universitario que para efectos de lo que indica el artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria, se establezca puntuación para valorar consultorías.

CAROLINA AMERLING:; Procedo a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 592-2017, Art. V, inciso 4), celebrada el 28 de febrero del 2017:

PARA : Señores Consejo Universitario

DE : P/COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

FECHA: 28 de febrero del 2017 REF: CU.CPDA-2017-007

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2380-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 23 de octubre del 2014, en relación con el oficio CPP.674.2014 del 27 de setiembre del 2014 (REF. CU-672-2014), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Méndez Estrada, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 747, Art. XCIII, del 9 de setiembre del 2014, en el que solicita al Consejo Universitario que para efectos de lo que indica el

- artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria, se establezca puntuación para valorar consultorías.
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2434-2015, Art. II, inciso 2-b) celebrada el 11 de junio del 2015 (CU-2015-297), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a saber:
 - "1. Limitar la obra profesional a tres puntos como máximo.
 - 2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, elaborar la correspondiente propuesta de modificación en el Reglamento de Carrera Universitaria, para que se incorpore esa limitación".
- 3. El correo electrónico del 26 de noviembre del 2014 remitido por el Sr. Víctor Méndez Estrada, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 514-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 04 de noviembre del 2014 (REF. CU-789-2014) referente a las razones académicas por las cuales la Comisión de Carrera Profesional solicita al Consejo Universitario, la asignación de puntaje para valorar consultorías en el marco del Art. 18 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- 4. La visita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 585-2016, celebrada el 15 de noviembre del 2016, del Sr. Federico Li Bonilla, integrante de la Comisión de Carrera Profesional en representación de la Sra. Xinia Calvo Cruz, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, para discutir sobre este asunto.
- 5. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 585-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de noviembre del 2016 (CU-CPDA-2016-057) que indica:
 - "Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional, que remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una propuesta de modificación al Art. 18 y siguientes (Art. 19 al 21) del Reglamento de Carrera Universitaria, que considere la consultoría como parte de los trabajos profesionales, así como el puntaje correspondiente, con base en lo aprobado por el Consejo Universitario, sesión 2434-2015, Art. II, inciso 2-b) celebrada el 11 de junio del 2015 (CU-2015.297), en el que se establece que el puntaje máximo en este rubro es de tres puntos. Se brinda un plazo de hasta el 30 de noviembre del 2016".
- 6. La nota CCP-661-2016 de fecha 30 de noviembre del 2016, suscrita por la Comisión de Carrera Profesional, (REF. CU-698-2016), donde transcribe el acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional, sesión N° 816, Art. II, inciso a), celebrada el 22 de noviembre del 2016, donde se adjunta propuesta de modificación al Art. 18 y siguientes (Arts. 19 al 21) del Reglamento de Carrera Universitaria.

- 7. La amplia discusión entre los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 585-2016, celebrada el 15 de noviembre del 2016 y 588-2017, celebrada el 17 de enero del 2017, sobre la propuesta presentada por la Comisión de Carrera Profesional, en atención al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 585-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de noviembre del 2016 (CU-CPDA-2016-057)
- 8. Lo discutido en el seno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 588-2017 Art. V, inciso 2) celebrada el 17 de enero del 2017 y 592-2017, Art. V, inciso 5), celebrada el 28 de febrero del 2017, sobre la pertinencia de valorar en carrera profesional las consultorías que realizan los funcionarios pertenecientes a la carrera universitaria profesional.
- 9. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sobre la propuesta presentada por la Comisión de Carrera Profesional, mediante el oficio CPP.674-2014, del 27 de setiembre del 2014 (REF. 672-2014) donde solicita al Consejo Universitario se establezca puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera profesional. Asimismo, la nota CCP-661-2016 de fecha 30 de noviembre del 2016, (REF. CU-698-2016), en la cual adjunta propuesta de modificación al Art. 18 y siguientes (Arts. 19 al 21) del Reglamento de Carrera Universitaria, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 585-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de noviembre del 2016 (CU-CPDA-2016-057).
- 10. Del análisis se concluyó que las consultorías son una forma de contratación, por lo tanto no pueden ser valoradas para ascenso en carrera universitaria por ellas mismas. Lo único que se podría valorar, eventualmente, por parte de la Comisión de Carrera Profesional, son las publicaciones en revistas indexadas o similares, que surgen como producto de dichas consultorías.

SE ACUERDA:

- No acoger la solicitud presentada por la Comisión de Carrera Profesional, remitida mediante oficio CPP.674.2014 del 27 de setiembre del 2014 (REF. CU-672-2014), en el que solicita al Consejo Universitario establecer puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera universitaria profesional. (sesión No. 747, Art. XCIII, del 9 de setiembre del 2014).
- Autorizar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico o a la Comisión de Asuntos Jurídicos, elaborar una propuesta de modificación al Art. 21, inciso 5-a) del Reglamento de Carrera Universitaria para que se elimine la valoración de consultorías y asesorías en ascenso en carrera universitaria.

ACUERDO FIRME"

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sometemos a discusión la propuesta que hace la Comisión de Académicos.

NORA GONZÁLEZ: En la comisión, cuando vimos este asunto, yo creo que el punto de inflexión fue lo que se plantea en el punto 10 de los considerandos, porque se analizó que en realidad lo que se estaba valorando ahí era si una persona había hecho o no consultorías, no se estaba valorando la calidad del producto del trabajo que había desarrollado, y se concluye que la consultoría es una forma de contratar a una persona para que desarrolle determinado trabajo, en este caso tendría que ser profesional, pero tiene que haber puntaje, es la forma de contratación que se haga de un profesional porque lo tiene dar eventualmente un rédito en este caso o de ascenso en carrera profesional es sea el resultado de una consultoría no el trabajo profesional que esa persona haya hecho.

Si fue contratada esa persona para hacer una consultoría y realizó un trabajo que obtuvo una publicación, lo que se va a valorar es la publicación no el que haya sido consultor o no, ese fue el punto de inflexión para rechazar esta propuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna otra observación?

GISELLE BOLAÑOS: Yo creo que lo que está proponiendo la comisión obedece a una solicitud expresa, pero esto implica variar un reglamento totalmente, que es el Reglamento de Carrera Profesional, el artículo 21 adjudica puntos en obras artísticas, científicas y profesionales, en el inciso 5) considera las asesorías y las consultorías, entonces se está variando totalmente un reglamento y no se ha hecho una consulta a la comunidad universitaria, cuando se implementó en la universidad el reglamento de carrera profesional y administrativa, hubo casi una copia al carbón del reglamento que regía en la Universidad de Costa Rica pero aquí con mayor énfasis, en carrera profesional excepto publicaciones no había mucha posibilidad de ascenso.

Las obras artísticas como están establecidas en el artículo 21, "científicas y profesionales", requieren un dictamen de expertos en la materia, yo sé que ha habido eventualmente y pienso que pudo haber habido en algún momento un abuso de esta norma, pero ya eso es un problema de la comisión y no del reglamento, limitarle a las personas presentar consultorías simplemente porque en un momento dado tenemos referencia de que fulano de tal presentó un obra profesional y que con base en eso pasó, creo que es egoísmo, porque el reglamento lo permite, pero entonces derogar de obra profesional, implica cambiar el reglamento carrera profesional en artículo 21 porque si está considerada la obra profesional, en el inciso 5) del artículo 21 indica:

(...)

a. En caso de asesorías y consultorías, una carta de autoridad competente que exprese las razones y necesidad de haber solicitado o contratado la asesoría o consultoría, y el impacto que la

asesoría/consultoría tuvo en el quehacer del programa, institución o el país. b. Una copia de la obra u otro documento que permita a la Comisión de Carrera Profesional emitir juicio sobre ella. c. Constancia de la autoridad competente de que la obra no fue realizada en tiempo laboral "o como tarea del funcionario. d. Cualquier otra a juicio de la Comisión de Carrera Profesional..."

Incluso la Comisión de Carrera Profesional tiene la potestad de solicitar más atestados para aceptar eso o no como obra profesional, lo que doña Nora plantea que dice que discutieron en la comisión que si esto va a publicación obviamente si califica es evidente, las publicaciones están normadas en el artículo 19 pero el 21 se escribió precisamente para dar oportunidad de que no fuera solamente por publicaciones que la gente ascendiera y se las están quitando esas oportunidades a las personas y no se les está consultando, es peligroso.

GUSTAVO AMADOR: Yo concuerdo con doña Giselle, tácitamente lo que se está haciendo aquí es derogar el inciso 5) del artículo 21, el cual señala: "La validez de la obra profesional estará sujeta a la presentación de los... a. En caso de asesorías y consultorías..." y ahí se regula, simplemente, lo que a mí me parece que la Comisión de Carrera Profesional es cuál es el puntaje máximo que puede tener un funcionario por consultorías, eso sí es lo que nosotros deberíamos de regular, pero es también en el reglamento, así como está la propuesta actual, lo que se está haciendo es tácitamente derogando ese inciso 5 del artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria.

ÁLVARO GARCÍA: No sé si legalmente derogación tácita de esto, pero lo que yo si le digo es que la discusión en la comisión, en la cual están diferentes personas, gente de la administración, vicerrectora académica y demás.

Lo que se estableció es que en principio las personas que estábamos ahí no estamos de acuerdo en valorar las consultorías, porque hay consultorías de diferente naturaleza, hay consultorías que son para uso exclusivo de una organización y demás; lo que se debe de tomar en cuenta, por la razón de ser de una universidad que es la generación de conocimiento y la divulgación de conocimiento, es consultorías para uso privado en crecimiento de carrera profesional, como que no corresponde con el espíritu del quehacer de una universidad pública y esta universidad tiene la autonomía precisamente para regular esos aspectos de la vida universitaria.

Entonces ese parecer de la comisión que efectivamente por la naturaleza de algunas consultoría pues no son todas las que deberían de darse y más bien son aquellas que cuyo producto sea divulgado y esa divulgación normalmente se hace por medio de publicaciones, que por ser informes y otros, entonces tomamos el caso de por ejemplo de agencias internacionales que contratan consultorías pero que el producto de esas consultorías es publicado en un informe que es de dominio público, entonces que esas efectivamente son las que se deberían de tomar en cuenta.

Aquí, verdaderamente digamos el punto de discusión es si por ejemplo una empresa privada contrata una consultoría como pudo haber sido la que contrató hace poco fabricantes de autos de Alemania para ver el efecto de los combustibles fósiles en las personas, si nada más se utilizó para uso exclusivo de esa empresa, si esa debería o no debería de establecerse como calificable desde el punto de vista de carrera profesional, cuando a la persona se le contrató y se le pagó por esa consultoría y además es una consultoría que finalmente no llega a formar parte del acervo científico mundial, entonces ese es el meollo del asunto.

CAROLINA AMERLING: Primero no entiendo por qué doña Giselle indica que tiene que ir a consulta, no estamos modificando ningún reglamento, nada más no estamos acogiendo primero que hay dos solicitudes del Consejo Universitario, la primera es valorar que solicita la Comisión de Carrera Profesional; ahí está el primer acuerdo.

No se acoge la solicitud de darles puntuación a la Comisión de Carrera Profesional a la solicitud que ellos hacen. El segundo es la otra solicitud que le hicieron a la Comisión de limitar la obra profesional y darles puntuación que es la segunda respuesta "elaborar una propuesta de modificación del artículo 21", o sea hasta que se elabore esa modificación se envié a la comunidad para que envíe sus observaciones es que se está aplicando. Antes de eso nosotros estamos haciendo únicamente lo que nos está indicando, no estamos variando en nada.

Ya si se acuerda aquí el segundo punto, viene la segunda parte, la propuesta de modificación al reglamento y ya sí se aplica.

GUISELLE BOLAÑOS: Para aclararle a doña Carolina, el Art. 18 del Reglamento de Carrera Universitaria especifica: "Las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales serán calificadas hasta con 5 puntos", o sea, se está evaluando.

Lo que la comisión está proponiendo en este momento es no evaluarlas, y al no evaluarlas estamos modificando ese artículo 18 porque lo está quitando y quedan solamente las publicaciones y en el artículo 21 inciso 5) dice: "La validez dela obra profesional está sujeta a la presentación de los siguientes atestados: a) en caso de asesorías y consultorías una carta de autoridad competente que exprese las razones y necesidades...", o sea, dentro de la obra profesional se considera en este reglamento asesorías y consultorías.

Lo que están proponiendo desde la Comisión es eliminar la evaluación de asesorías y consultorías y quitarles el puntaje, y al hacer esto están modificando el artículo 18, porque entonces habría que poner "excepto las consultorías", y en el artículo 21 inciso 5) habría que poner "en caso de ...", o quitar todo porque lo están eliminando, pero lo que se le pidió a la Comisión de Carrera Profesional fue que dijera cuál era el puntaje que se le asignaba en el artículo 18 a las asesorías.

Yo sé que en el ambiente hay una sensación de que esto puede servir para presentar cualquier cosa, pero creo que los reglamentos no se pueden hacer con base personales, sino que hay que determinar si las oportunidades que se dan para ascensos sirven o no, y si el Consejo como dice don Álvaro, quiere quitarlas, que las quite, pero que lo pase a la comunidad primero para que la comunidad sepa que se están variando las reglas del juego.

Yo no tengo ningún problema en aprobarlo si viene aquí cumpliendo todo el requisito, pero no lo está cumpliendo en este momento.

CELÍN ARCE: ¿Cuál es el fondo del asunto? El artículo 18 del reglamento dice: "Las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales serán calificadas hasta con 5 puntos".

La Comisión de Carrera Profesional le mandó a decir al Consejo Universitario en el 2014 que se defina o se reforme cuál es el puntaje que se puede dar a las consultorías, que no está en el artículo 18. Que se establezca valor.

Esta propuesta lo que dice es que no se acoge esa solicitud de darle puntaje a las consultorías, no solo eso, sino que además está proponiendo que se haga un estudio por la comisión respectiva inclusive para derogar la posibilidad de que se valoren las consultorías. Ese es el fondo del asunto.

GUISELLE BOLAÑOS: Don Celín, el artículo 18 se refiere a obras científicas y profesionales, pero si ustedes se va al artículo 21 inciso 5), dice: "La validez de la obra profesional estará sujeta a la presentación de los siguientes atestados: a) En el caso de asesorías y consultorías...", entonces ese inciso a) automáticamente calificó a las asesorías y consultorías como obra profesional.

ÁLVARO GARCÍA: Exactamente tal y como lo indica don Celín lo que la comisión pretendía es que se fijara más bien una cantidad de puntos menor, bajarle a las consultorías.

La comisión está diciendo que no se acoge la solicitud de la Comisión de Carrera Profesional, eso quiere decir que el reglamento no se toca, queda igual, queda tal y como está en este momento. Entonces, la comisión dice que no se va a hacer eso, y después hace la solicitud al plenario y el plenario puede acogerla o no acogerla, de que se le solicite a las comisiones pertinentes que evalúen más bien la posibilidad de eliminar la obra profesional o las consultorías específicamente del reglamento de Carrera Profesional, pero en este caso por eso no se fue a consulta de la comunidad universitaria, porque no se está modificando el reglamento.

Si hubiéramos acogido la solicitud de la Comisión de Carrera Profesional hubiéramos mandado a la comunidad universitaria la consulta de que si querían bajarlo de 5 a 3 puntos, pero como no se hizo ningún cambio, entonces no se envió a consulta de nadie y en este momento si se aprueba la solicitud así como está no se está modificando el reglamento y lo que se estaría haciendo es,

dándole permiso a las comisiones para que hagan el estudio de si se puede, o no se puede, si se debe o no se debe sacar las consultorías de carrera profesional. Eso es todo.

GUISELLE BOLAÑOS: Con base en lo que dice don Alvaro, habría que modificar el acuerdo que dice: "No acoger la solicitud presentada por la Comisión de Carrera Profesional en el que solicita establecer puntuación." Al no acoger la puntuación, ¿qué se está haciendo?, en la que solicita establecer tres puntos como puntuación máxima, eso es lo que se está desechando, pero si está redactada de esta forma se está diciendo que no se le va a dar puntuación y antes de modificar el Reglamento de Carrera Universitaria, entonces estaríamos diciendo que ya no se establece puntuación.

Entonces ahí sería: "No acoger la solicitud de la comisión en el sentido de establecer tres puntos como puntaje máximo para la obra profesional", eso es lo que estaríamos aprobando y en el 2) que dice elaborar una propuesta de modificación al Art. 21, no es así, sino que es del Art. 18 al 21, porque esos artículos tienen relación.

ÁLVARO GARCÍA: Lo que no entiendo es por qué se asegura de que esto está dirigido a un caso personal, no es así, lo que consideró la comisión en su momento es que no le parece que el que se reconozca como carrera profesional, producción de conocimiento que no está abierto al público, que no está abierto a la comunidad de este mundo.

La vocación de la Universidad pública es generación de conocimientos para el mundo y el problema es que vemos que ciertos trabajos profesionales están hechos para un fin específico, para un fin que además persigue el lucro específico de una compañía o de una empresa, entonces, la comisión dijo: "no estamos de acuerdo con que se tomen para carrera profesional aquellas asesorías que buscan como fin último el lucro de una empresa nada más", y que está destinada solo a una empresa específica y no a la comunidad de personas del mundo.

Entonces por eso es que decimos que lo que debería de tomarse en cuenta son las asesorías, la producción profesional, y todo aquello cuyo producto esté a disposición de todas las personas tales como es la vocación de las universidades públicas.

Entonces, lo que se está diciendo es que por el momento no vemos ninguna necesidad de bajar los puntos, ni de tocarlos ni demás, pero en la discusión sobre el tema nos damos cuenta de que hay algunas asesorías que no deberían de ser tomadas en cuenta porque los fines específicos que persigue no son congruentes con los de la universidad pública.

CAROLINA AMERLING: La nota CCP-674-2014 del 27 de setiembre del 2014, únicamente dice: "La Comisión de Carrera Profesional le solicita al Consejo

Universitario que para los efectos que indica el Art. 18 del Reglamento de Carrera Universitaria, se establezca puntuación para valorar consultorías."

En ningún punto está diciendo de dar tres puntos, o sea, esa redacción no tenemos porqué ponerla, sino únicamente no acoger la solicitud de establecer puntuación para valorar consultorías y el punto 2) del acuerdo, como dice don Alvaro, no queremos valorar las consultorías, excelente, yo misma lo apoyo, pero algunas o como dice ahí, que haya un producto de la consultoría, un documento que sea producto de la consultoría, pero entonces el punto 2) debería ser que haya una elaboración de propuesta para poder introducir modificaciones al reglamento, ahí sí, pero hay que quitar lo de establecer tres puntos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahora, si hubiesen consultorías que vienen a dar algún fundamento académico que fortalezca la actividad académica, ya es otra cosa. Hay categorías.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que si se pone la primera parte queda vigente el reglamento tal y como está. Entonces hasta este momento siguen los mismos 5 puntos, les parezca o no les parezca.

¿Cuál es el problema?, es como la Comisión de Carrera Profesional califique o evalúe esas consultorías. Entonces es, a la Comisión de Carrera Profesional a la que hay que darle los criterios y esa sería la eventual modificación de los artículos del 18 en adelante, pero son criterios generales cuya aplicación no corresponde a la Comisión de Carrera Profesional, no es este Consejo el que tiene que decir cuál vale como obra profesional o cuál no vale, están definidos y la Comisión de Carrera Profesional tiene que aplicar esos criterios.

Entonces, eventualmente el problema es que los criterios son ambiguos o que los criterios no son suficientemente explícitos, pero es responsabilidad de las comisiones la evaluación y la asignación de puntaje, no solamente para eso, sino para todo, sino con todo respeto nos estamos quedando solo en publicaciones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Busquemos una salida. El punto primero está bien. Lo único que dice la comisión es que la Comisión de Carrera Profesional solicita al Consejo que para efectos de lo que indica el Art. 18, se establezca puntuación para valorar consultorías. Nada más es lo que ellos pidieron.

Esto puede ir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero debe haber un criterio académico muy fuerte. Ese es el tipo de propuestas que tiene que ser una combinación entre jurídico y académico, debe haber una combinación de elementos o que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico invite al asesor jurídico, o que la Comisión de Asuntos Jurídicos invite a la Vicerrectora Académica.

¿Estamos de acuerdo?, todos de acuerdo. Entonces sería remitirlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 592-2017, Art. V, inciso 4), celebrada el 28 de febrero del 2017 (CU.CPDA-2017-007), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2380-2014, Art. III, inciso 1) del 23 de octubre del 2014, en relación con el oficio CPP.674.2014 del 27 de setiembre del 2014 (REF. CU-672-2014), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez Estrada (qdDg), coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 747, Art. XCIII, del 9 de setiembre del 2014, en el que solicita al Consejo Universitario que para efectos de lo que indica el artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria, se establezca puntuación para valorar consultorías.
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2434-2015, Art. II, inciso 2-b) celebrada el 11 de junio del 2015 (CU-2015-297), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a saber:
 - "1. Limitar la obra profesional a tres puntos como máximo.
 - 2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, elaborar la correspondiente propuesta de modificación en el Reglamento de Carrera Universitaria, para que se incorpore esa limitación".
- 3. El correo electrónico del 26 de noviembre del 2014 remitido por el señor Víctor Méndez Estrada (adDg), coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 514-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 04 de noviembre del 2014 (REF. CU-789-2014) referente a las razones académicas por las cuales la Comisión de Carrera Profesional solicita al Consejo Universitario, la asignación de puntaje para valorar consultorías en el marco del Art. 18 del Reglamento de Carrera Universitaria.

- 4. La visita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 585-2016, celebrada el 15 de noviembre del 2016, del señor Federico Li Bonilla, integrante de la Comisión de Carrera Profesional en representación de la señora Xinia Calvo Cruz, coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, para discutir sobre este asunto.
- 5. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 585-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de noviembre del 2016 (CU-CPDA-2016-057) que indica:

"Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional, que remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una propuesta de modificación al Art. 18 y siguientes (Art. 19 al 21) del Reglamento de Carrera Universitaria, que considere la consultoría como parte de los trabajos profesionales, así como el puntaje correspondiente, con base en lo aprobado por el Consejo Universitario, sesión 2434-2015, Art. II, inciso 2-b) celebrada el 11 de junio del 2015 (CU-2015.297), en el que se establece que el puntaje máximo en este rubro es de tres puntos. Se brinda un plazo de hasta el 30 de noviembre del 2016".

- 6. La nota CCP-661-2016 de fecha 30 de noviembre del 2016, suscrita por la Comisión de Carrera Profesional, (REF. CU-698-2016), donde transcribe el acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional, sesión N° 816, Art. II, inciso a), celebrada el 22 de noviembre del 2016, donde se adjunta propuesta de modificación al Art. 18 y siguientes (Arts. 19 al 21) del Reglamento de Carrera Universitaria.
- 7. La amplia discusión entre los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 585-2016, celebrada el 15 de noviembre del 2016 y 588-2017, celebrada el 17 de enero del 2017, sobre la propuesta presentada por la Comisión de Carrera Profesional, en atención al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 585-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de noviembre del 2016 (CU-CPDA-2016-057)
- 8. Lo discutido en el seno de la Comisión de Politicas de Desarrollo Académico, sesión 588-2017 Art. V, inciso 2) celebrada el 17 de enero del 2017 y 592-2017, Art. V, inciso 5), celebrada el 28 de febrero del 2017, sobre la pertinencia de valorar en carrera profesional las consultorías que realizan los funcionarios pertenecientes a la carrera universitaria profesional.

- 9. El análisis realizado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre la propuesta presentada por la Comisión de Carrera Profesional, mediante el oficio CPP.674-2014, del 27 de setiembre del 2014 (REF. 672-2014) donde solicita al Consejo Universitario se establezca puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera profesional. Asimismo, la nota CCP-661-2016 de fecha 30 de noviembre del 2016, (REF. CU-698-2016), en la cual adjunta propuesta de modificación al Art. 18 y siguientes (Arts. 19 al 21) del Reglamento de Carrera Universitaria, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 585-2016, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de noviembre del 2016 (CU-CPDA-2016-057).
- 10. Del análisis se concluye que las consultorías son una forma de contratación, por lo tanto, no pueden ser valoradas para ascenso en carrera universitaria. Lo único que se podría valorar, eventualmente, por parte de la Comisión de Carrera Profesional, son las publicaciones en revistas indexadas o similares, que surgen como producto de dichas consultorías.

SE ACUERDA:

- No acoger la solicitud presentada por la Comisión de Carrera Profesional, en el sentido de establecer puntuación para valorar las consultorías, para ascenso en carrera universitaria profesional, remitida mediante oficio CPP.674.2014 del 27 de setiembre del 2014 (REF. CU-672-2014),
- Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice la pertinencia de reformar los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, en lo que respecta a la valoración de las consultorías y asesorías para el ascenso en carrera universitaria.

ACUERDO FIRME

* * *

Se levanta la sesión al ser las doce horas y treinta y cinco minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI PRESIDENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / EF / LP **